 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</p>	Proceso: GE , Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 01
--	---------------------------------	-------------------	----------------

**SECRETARIA GENERAL y COMUN
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN		
TIPO DE PROCESO	DE	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA		ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SANTA ISABEL TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO		112-104-018
PERSONAS NOTIFICAR	A	JAIME RINCON SOTO con CC. No. 6.012.348 Y OTROS, a las compañías de Seguros LA PREVISORA SA. Y ASEGURADORA DE FIANZAS SA. CONFIANZA A través de sus apoderados
TIPO DE AUTO		AUTO DE ARCHIVO Y CESACION DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 027
FECHA DEL AUTO		16 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSOS QUE PROCEDEN		CONTRA LA PRESENTE PROVIDENCIA NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaria General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:00 a.m., del día 21 de Diciembre de 2022.



HERMINSON AVENDAÑO BOCANEGRA
Secretario General (e)

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaria General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 21 de Diciembre de 2022 a las 06:00 pm.

HERMINSON AVENDAÑO BOCANEGRA
Secretario General (e)

215

AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 027

En la ciudad de Ibagué - Tolima, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022), los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, procede a Proferir Auto de Archivo de la Acción Fiscal dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo el No. **112-0102-018**, el cual se adelanta ante el Hospital Federico Lleras Acosta de la ciudad de Ibagué, basados en lo siguiente:

1- COMPETENCIA

Este Despacho es competente para adelantar el presente proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 y s.s de la Constitución política de Colombia, Ley 610 de 2000, ordenanza N° 008 de 2001, y Auto de Asignación N° 113 del 2 de agosto de 2018 y demás normas que le sean concordantes.

2- FUNDAMENTOS DE HECHO:

Motiva el inicio de la presente apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal el Memorando No. 0350-2018-111, remitido el día 18 de julio de 2018, por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, a este Despacho, por medio del cual se da traslado al hallazgo No. 032 del 18 de febrero de 2018, el cual se depone en los siguientes términos:

"DESCRIPCION DEL HALLAZGO:

(...)

En el Acuerdo de Pago, suscrito el 5 de agosto de 2013, entre el Hospital Federico Lleras Acosta, representado legalmente en su calidad de Gerente, por el Dr. JOSE RAUL REYES CEJELLAR, identificado con - la cédula de ciudadanía No. 6:024.185, expedida en venadillo — Tolima, nombrado Gerente mediante el Decreto No., 0308 de fecha 28 de febrero de 2013 y Acta de Posesión de fecha 19 de marzo de 2013, se denomina en este documento público como DEUDOR y el Dr. DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.833.896 de Alvarado — Taima, Abogado, portador de la T.P. 162908 del-Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de apoderado judicial dentro de los procesos adelantados por: EDISON PEDROZA BELLO, identificado con - la cédula de 'ciudadanía 4., 79.800.690,---como representante legal de la Empresa TEEM GRAFIS-EU,- con NIT.-.830106887, quien en este documento junto con otros :adquirientes en las factura _cambiadas de compraventa, en la celebración de contratos suscrito con el sujeto: de control fiscal, se denominaron -,LOS ACREEDORES. En el artículo segundo del Acuerdo de Pago, expresa que:



	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 01

El señor EDISON PEDROZA-BELLO, identificado con la C.C. No. 79.600.690, por conducto de su apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva- contra el Hospital Federico Lleras Agosta, solicitando el pago de las facturas cambiarlas de compraventa, las cuales se discrimina así: \$30.813.048, \$29.480.416, \$32.089.232, \$9.306.374, \$3.289.384, \$29.864.394, \$6.240.976, más los Intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por-la ley, a partir del momento en que se hiciera exigible hasta su cancelación total, las cuales tuvieron como origen los contratos de prestación de servidos Suscritas por el representante Legal de la firma -TEEN GRAFIS EU NIT. 830106887, conforme al siguiente detalle:

No. Factura	Fecha factura		Días de mora 05-ago-13	Valor Bruto Facturado	Saldo Neto Facturado
	Radicación	Vencimiento			
2023	27/09/2011	28/12/2011	588	30.813.048	27.581.209
2062	23/11/2011	21/02/2012	531	29.480.416	26.369.216
2063	15/12/2011	14/03/2012	509	32.089.232	28.702.710
2084	27/12/2011	28/03/2012	497	9.306.374	8.324.230
2127	31/01/2012	30/04/2012	462	3.289.384	2.942.240
2132	28/02/2012	28/05/2012	434	29.864.394	26.712.670
2139	30/03/2012	28/06/2012	403	6.240.976	5.582.338
TOTAL				141.083.824,00	126.194.613,00

El Juzgado Cuarto Civil del Circuito de la ciudad de Ibagué, con fecha 1° de marzo de 2013, ordenó seguir adelante con la ejecución y quedó en firme la liquidación por valor de \$195.129.155.83, así mismo mediante Auto de fecha 1 de marzo de 2013, condena en costas a los ejecutados por valor de \$7.251.179.00.

No. Factura	Saldo neto factura	total Intereses	capital
2023	27,561,209,00	16,103,589,52	43,664,798,52
		112,801,80	112,801,80
2062	26,369,216,00	14,854,834,14	41,224,050,14
2063	28,702,710,00	15,645,273,17	44,347,983,17
2084	8,384,230,00	4,154,461,96	12,778,691,96
2127	2,942,240,00	1,489,288,33	4,431,528,33
2132	26,712,670,00	13,583,593,04	40,296,263,04
2139	5,582,338,00	2,690,700,87	8,279,038,87
Subtotal	126,194,613,00	68,934,542,83	195,129,155,83
Honorarios			3,348,340,00
Costas			7,251,179,00
TOTAL			205,728,674,83

**VERIFICACIÓN DE PAGOS REALIZADO A LA EMPRESA CONTRATISTA TEEM
GRAFIX E. NIT. 830106887**

No. Factura	Fecha	No. OP.	CE.	Fecha pago	Valor bruto	Deducciones	Saldo Neto Facturado
2023	22/09/2011	17924	95133	06/02/2014	30813048	3,251,839	27.561.209
2062	26/11/2011				29.480.416	3,111,200	26.369.216
2063	09/12/2011				32.089.232	3,386,522	28.702.710
2084	22/12/2011				9.306.374	982	8.324.230
2127	20/01/2012				3.289.384	347	2.942.240
2132	20/02/2012				29.864.394	3,151,724	26.712.670
2139	15/03/2012	17989	97706	27/02/2014	6.240.976	659	5.582.338
TOTAL					141.083.824	14,889,211	126.194.613

VI. VALOR DEL PRESUNTO MONTO O DAÑO PATRIMONIAL

El presunto daño ocasionado a las arras del tesoro del Hospital Federico Llevas Acosta dentro de los Procesos Ejecutivos con Radicados 2012-253 y 2012-195, promovido por el señor EDISON PEDORZA BELLO, Identificado con la CC. No. 79.600.690, por conducto de su apoderado judicial, que se llevó en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ibagué, en el cual se solicitó el pago de las facturas cambiarias de compra venta las cuales se discriminan así \$30.813.048, \$29.480.416, \$32.089.232, \$9.306.374, \$3.289.384, \$29.854.394, \$6.240.976, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por ley, a partir del momento en que se hiciera exigible hasta su cancelación total, las cuales tuvieron como origen los contratos de prestación de servicios suscritos por el representante legal de la firma TEEM GRAFIX E.U NIT. 830106887, Ascendió a la suma de \$79.534.161.83, el cual se ilustra en el siguiente cuadro, conforme a la liquidación

	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 01

realizada por el operador judicial (**Extraído del Modelo Formato entrega hallazgos fiscales obrante a folio 09 al 11 del expediente**)”.

PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL

<i>INTERESES</i>	<i>\$68.934.542.83</i>
<i>HONORARIOS</i>	<i>\$ 3.348.340.00</i>
<i>COSTAS DEL PROCESO</i>	<i>\$ 7.251.179.00</i>
<i>TOTAL</i>	<i>\$79.534.161.83</i>

RESPUESTA HOSPITAL.

Contrato No. 367 de fecha 8 de agosto de 2011, suscrito entre TEEN GRAPA' EU con NIT. 830106887-3

Fecha de Inicio: 8 de agosto de 2011

Fecha de Terminación: 7 de febrero de 2012

Proceso Ejecutivo No. 2012-225, Juzgado Cuarto Ovil del Circuito de Ibagué

Se indica que, en lo relativo al trámite del proceso ejecutivo, el Hospital asumió una actitud en defensa jurídica que se debió manejar en el mismo, tras no Interponer recursos o presentar objeciones frente a la liquidación del crédito que fue aprobada por el Despacho Judicial, donde se condena en costas y al pago de intereses a la Entidad; frente al caso es de manifestar que, no es posible afirmar de manera objetiva la existencia de un actuar pasivo frente a actuaciones procedimentales por parte de nuestros apoderados, toda vez que, del estudio del proceso se puede extraer que las actuaciones desplegadas en su momento eran las procedentes de conformidad con la legislación aplicable al caso concreto, no se puede dejar de lado que el abogado debe actuar dentro de los lineamientos legales y en procura de salvaguardar los intereses de sus prohijados pero sin hacer uso de maniobras dilatorias y sin fundamentos en los procesos que puedan traer consecuencias verdaderas a su representado máxime si advierten que el actuar del Despacho Judicial es acorde a Derecho y frente a al caso en particular relativo a la liquidación del crédito elaborado por el Juzgador, se determinó que realizas las operaciones aritméticas a que había lugar, la misma no se encontraba con vidas.

Ahora bien, frente a la situación mencionada por el Ente de Control donde se indica que tras no haber buscado una solución antes de Iniciarse los procesos ejecutivos que nos ocupan, se generó un posible detrimento patrimonial que se ciñe a los intereses, costas y honorarios derivados de la situación, es pertinente manifestar que no se puede señalar presunta responsabilidad al Hospital por no evitar el inicio de un proceso ejecutivo, que como es sabido se inicia por voluntad de la parte ejecutante y se da con ocasión del no pago de obligaciones que, para la época de los hechos y dada la difícil situación económica que atravesaba la entidad no se sufragaron en las condiciones pactadas inicialmente en el contrato, lo que escapa a la esfera de la voluntad de nuestros funcionarios no se produce

	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 01

con la finalidad de generar perjuicios a la Entidad (**Extraído del acápite de "Fundamentos del Hecho" del Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 086 del 17 de septiembre de 2018**)".

3- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

3-1 IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA

ENTIDAD	Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué
NIT.	No. 890706.833-9
REPRESENTANTE LEGAL ACTUAL	Inés Bernarda Loaiza Guerra
CARGO	Agente Especial Interventora

3.2 IDENTIFICACIÓN DEL PRESUNTO RESPONSABLE FISCAL

NOMBRE	Iván David Hernández Guzmán
CEDULA DE CIUDADANÍA	19.325.684
CARGO	Gerente.

NOMBRE	José Raúl Reyes Cuellar
CEDULA DE CIUDADANÍA	19.325.684
CARGO	Gerente

NOMBRE	Luz Marina Bocanegra Cardozo
CEDULA DE CIUDADANÍA	38.232.075
CARGO	Sub Gerente Administrativo y Financiero para la época de los hechos

NOMBRE	Diógenes Salazar Rodríguez
CEDULA DE CIUDADANÍA	14.256.874
CARGO	Sub Gerente Administrativo y Financiero

4- VINCULACIÓN AL GARANTE

De conformidad al artículo 44 de la ley 610 de 2000, se encuentran vinculadas como terceros civilmente responsables a las siguientes compañías de seguros, las cuales tendrán los mismos derechos y facultades del principal implicado:

4.1 IDENTIFICACIÓN DE LOS TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES

Compañía Aseguradora	La Previsora SA.
NIT.	860002400-2
No. De póliza	1004193

	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 01

Fecha de expedición 12/04/2012
 Vigencia 02/04/2012 al 02/06/2013
 Valor asegurado \$ 150.000.000
 Amparo Cobertura Global de Manejo Sector
 Clase de póliza Oficial
 Tomador Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué

Compañía Aseguradora La Previsora SA.
 NIT. 860002400-2
 No. De póliza 3000057
 Fecha de expedición 12/04/2012
 Vigencia 17/06/2013 al 02/04/2014
 Valor asegurado \$ 150.000.000
 Amparo Cobertura Global de Manejo Sector
 Clase de póliza Oficial
 Tomador Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué

5- RELACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

El proceso de responsabilidad fiscal que se adelanta se fundamenta en el siguiente material probatorio:

6- ACTUACIONES PROCESALES

1. Auto de Asignación No. 113 de 02 de agosto de 2018, firmado por la Directora Técnica de Responsabilidad fiscal (folio 1).
2. Auto de Apertura del proceso de responsabilidad fiscal No.086 de fecha 17 de septiembre de 2018 (Folios 16 – 22).
3. Auto interlocutorio No. 025 por medio del cual se resuelve la solicitud de nulidad en el proceso de Responsabilidad Fiscal con Radicado No. 112-0102-018 de noviembre de 22 de 2018 (fl. 62 a 65 del expediente).
4. Auto de Asignación No. 117 del proceso de responsabilidad fiscal de fecha 19 de octubre de 2020, a la servidora Yineth Paola Villanueva Molina (folio 81).
5. Auto mediante el cual se designa apoderado de oficio de fecha 2 de junio de 2021 (folios 85).
6. Auto de Pruebas No. 007 del 7 de marzo de 2022 (Folios 96 – 101).

MEDIOS DE PRUEBAS

1. Memorando N°0350-2018-111 de fecha 18 de julio de 2018, proferido por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, que contiene el hallazgo No. 032 de 18 de febrero de 2018 y remitido a este Despacho (folio 2-8).
2. Hallazgo fiscal No. 032 del 18 de febrero de 2018 (folios 9 al 11).
3. CD con información pertinente al hallazgo fiscal (folio 14-15).
4. Versión libre y espontánea rendida por Luz Marina Bocanegra Cardozo, de fecha del 30 de octubre de 2018 (fl. 54 del expediente).
5. Escrito de solicitud de Nulidad presentado ante este Despacho CDT-RE-2018-00004893 del 08 de noviembre de 2015, por parte del señor IVAN DAVID HERNÁNDEZ GUZMÁN obrante a folios 59 a 60 del expediente.
6. Versión libre y espontánea rendida por José Raúl Reyes Cuellar, de fecha del 23 de noviembre de 2018 y adjunta de un oficio del 23 de noviembre de 2018 (fl. 69 – 70 a 74 del expediente).
7. Versión libre y espontánea rendida por Diógenes Salazar Rodríguez, de fecha del 23 de noviembre de 2018 y adjunta de un oficio del 05 de marzo de 2020 (fl. 77 – 78 del expediente).
8. Oficio con radicado CDT-RE-2022-00001572 del 29 de abril de 2022, enviado por el señor Oscar Mauricio Gómez Labrador, Jefe de la Oficina Jurídica del Hospital Federico Lleras Acosta, correspondiente a los estados financieros del Ente hospitalario de las vigencias 2011 a 2014 (folios 111-212).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La responsabilidad fiscal encuentra fundamento constitucional en los artículos 6°, 124 y específicamente en el numeral 5° del artículo 268 de la Constitución Política, que confiere al Contralor General de la República la atribución de establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal.

El artículo 124 de la Carta, defiere a la ley la forma de determinar la responsabilidad de los servidores públicos y la manera de hacerla efectiva, al efecto, en materia de responsabilidad fiscal, dicha prerrogativa legal se ha materializado en la Ley 42 de 1993, en la Ley 610 de 2000 y posteriormente en la Ley 1474 de 2011, las cuales en sus articulados determinan el procedimiento para establecerla y hacerla efectiva.

El literal a) del artículo 114 de la Ley 1474 de 2011, señala que las Entidades de Control

	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 01

Fiscal tienen la facultad de adelantar las investigaciones que estimen convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de daño al patrimonio del Estado originados en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna.

En este orden normativo, la Responsabilidad Fiscal tiene un claro sustento constitucional y legal, la cual se declara a través del trámite del Proceso de Responsabilidad Fiscal, entendido como el conjunto de actuaciones materiales y jurídicas que adelantan las Contralorías, con el fin de determinar la responsabilidad que les corresponde a los servidores públicos y a los particulares, por la administración o manejo irregular de los dineros o bienes públicos. De este modo, el proceso de responsabilidad fiscal conduce a obtener una declaración jurídica en la cual se precisa con certeza que un determinado servidor público o particular debe cargar con las consecuencias que se deriven de sus actuaciones irregulares en la gestión fiscal que ha realizado y está obligado a reparar el daño causado al erario, por su conducta dolosa o gravemente culposa. (Sentencia SU – 620/96).

Para que la responsabilidad fiscal sea declarada es necesario la coexistencia de tres elementos: (Artículo 5 de la Ley 610 de 2000)

- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.
- Un daño patrimonial al Estado.
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores..

Así las cosas, siendo el daño patrimonial al Estado, el elemento sobre el cual se fundamenta la responsabilidad fiscal, se hace imperativo que sea probado dentro del proceso. En tal sentido la ley 610 de 2000 en su artículo 23 establece: "*Prueba para responsabilizar. El fallo con responsabilidad fiscal sólo procederá cuando obre prueba que conduzca a la certeza del daño patrimonial y de la responsabilidad del investigado*"

- Características del Proceso de Responsabilidad Fiscal.

El proceso de responsabilidad fiscal se orienta por una serie de principios materiales, que devienen del marco constitucional, y de los postulados esenciales del derecho administrativo, procesal penal y procesal civil. A su vez existe remisión normativa autorizada en el artículo 66 de la Ley 610 de 2000, que impone que ante los aspectos no previstos se aplicará en su orden, las disposiciones del Código Contencioso Administrativo, del Código de Procedimiento Civil (hoy Código General del Proceso Ley 1564 de 2012) y el Código de Procedimiento Penal, en cuanto sean compatibles con la naturaleza del proceso de responsabilidad fiscal de conformidad con los artículos 2º y 4º de la Ley 610, artículos 29 y 209 de la CP.

Ahora bien, en relación con los principios orientadores de las actuaciones administrativas, el artículo 3º del CCA señala:

"[...] Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

1. En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

En materia administrativa sancionatoria, se observarán adicionalmente los principios de legalidad de las faltas y de las sanciones, de presunción de inocencia, de no reformatio in pejus y non bis in idem."

Al respecto el Honorable Consejo de Estado, Sección Primera, en Sentencia de Unificación, Expediente No. 0701 de 4 de agosto de 2016, C.P. Dr. Guillermo Vargas Ayala, indicó:

"(...)

d.- Ahora bien, la Sala debe precisar que aunque en algunos casos el legislador ha ratificado expresamente la procedencia de los principios y garantías del debido proceso en actuaciones administrativas sancionatorias reconocidos por la Constitución Política (por ejemplo en los regímenes aduanero y disciplinario), el hecho de que en otras materias no exista esa consagración expresa no significa que los distintos elementos que informan el debido proceso no sean aplicables en otros asuntos, pues, como antes se dijo, éste es un imperativo constitucional exigible en todas las actuaciones de las autoridades públicas que puedan afectar los derechos de los particulares.

e.- Entre las citadas garantías mínimas que integran el debido proceso se encuentra el principio de favorabilidad, en virtud del cual una situación de hecho puede someterse a la regulación de disposiciones jurídicas no vigentes al momento de su ocurrencia cuando, por razón de la benignidad de aquellas, su aplicación se prefiere a las que en, estricto sentido, regularían los mismos hechos. La Corte Constitucional se refirió al concepto y alcance del principio de favorabilidad en materia disciplinaria e hizo las siguientes consideraciones que, mutatis mutandi, son aplicables también respecto de otras manifestaciones del derecho punitivo estatal: (...)

Así mismo, la Corte Constitucional al abordar el tema de la favorabilidad desde la perspectiva del principio de legalidad precisó que "[como] la potestad sancionadora de la administración no es ajena a los principios que rigen el debido

	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 01

proceso en materia penal, concretamente a la exigencia de que una ley previa deberá determinar con claridad y precisión tanto la infracción como la pena que habrá de imponerse a quienes incurran en ella, es dable concluir que abolida una falta tienen que desaparecer los efectos sancionatorios que la misma estuviere produciendo.

(...)

g.- En el anterior contexto, en esta providencia la Sección Primera unifica su criterio en el sentido de señalar que el principio de favorabilidad es aplicable en las actuaciones administrativas dirigidas a sancionar las infracciones al régimen cambiario, por tratarse de una garantía mínima del debido proceso, el cual es un derecho constitucional fundamental que debe operar no solo en las actuaciones judiciales sino en toda clase de actuaciones administrativas. "

2. En virtud del principio de igualdad, las autoridades darán el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en las actuaciones bajo su conocimiento. No obstante, serán objeto de trato y protección especial las personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

3. En virtud del principio de imparcialidad, las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

4. En virtud del principio de buena fe, las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

5. En virtud del principio de moralidad, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas.

6. En virtud del principio de participación, las autoridades promoverán y atenderán las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

7. En virtud del principio de responsabilidad, las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.

8. En virtud del principio de transparencia, la actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.

9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma.

10. En virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

DE LOS HECHOS INVESTIGADOS Y EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

Corolario de lo anterior, se hace necesario determinar la existencia del daño que originó el presente proceso de responsabilidad fiscal, para ello es necesario indicar que la presente investigación fiscal se enmarca en el presunto daño ocasionado al Hospital Federico Lleras Acosta, con fundamento en lo señalado en el hallazgo fiscal No.032 del 6 de marzo de 2018, dentro del cual se establece como detrimento patrimonial la suma de **\$79.534.161.38** al determinar el Juzgado Cuarto Civil del circuito el pago de intereses, honorarios y condena en costas dentro del proceso ejecutivo adelantado en contra de la entidad por el pago de facturas cambiarias de

	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 01

compraventa producto de la celebración de contratos de prestación de servicios con la empresa TEEN GRAFIS EU.

ARGUMENTOS DE DEFENSA DE LOS IMPLICADOS

En consecuencia, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal ordena la Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-0102-018 ante la **el HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA**, mediante Auto No. 086 del 17 de septiembre de 2018, vinculando como presuntos responsables fiscales a los señores: Iván David Hernández Guzmán, en calidad de gerente, José Raúl Reyes Cuellar, en calidad de gerente, Luz Marina Bocanegra Cardozo en calidad de subgerente administrativa y financiera y el Diógenes Salazar Rodríguez, en calidad de Sub Gerente Administrativo y Financiero para la época de los hechos, respectivamente.

En desarrollo de la investigación fiscal adelantada, encontramos las siguientes diligencias de versión libre y espontánea:

De la versión libre de la señora Luz Marina Bocanegra

La señora Luz Marina Bocanegra, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.232.075 quien ejerció el cargo de Sub directora Administrativa y financiera del Hospital Federico Lleras Acosta para la época de los hechos, el cual se observa en el expediente a folios 54, tal como se indica a continuación: donde manifiestan los fundamentos de defensa sobre el Auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, por el hallazgo fiscal No.032 de 2018 de la Dirección técnica de control fiscal y medio ambiente, mencionando **lo siguiente:**

"(...)

En mi función como profesional especializado se verificó con el responsable del área contable que las facturas demandadas correspondían a los valores registrados en la contabilidad, las cuales corresponden a incluidas en el acuerdo de pagó que el Hospital celebró con el señor Edison Pedroza, en razón a un fallo judicial, tratándose de un proceso ejecutivo que adelantó el señor Pedroza por la mora en el pago de una obligaciones que el Hospital tenía con él, por la ejecución de un contrato que había suscrito para la prestación de servicios de fotocopiado y duplicación de documentos. El Hospital se ha visto afectado seriamente con la crisis del sector salud, lo cual no le ha permitido contar con liquidez suficiente para atender todas sus obligaciones, de tal manera que ha tenido que priorizar los pagos con el objeto de garantizar la prestación de los servicios de salud que es su objeto social. Realmente mi labor corresponde a la coordinación de las áreas de la unidad financiera y no está en mi competencia controvertir decisiones judiciales, máxime cuando se trataba de obligaciones radicadas en la entidad y que correspondían a hechos ciertos y que el monto estaba dado por la decisión judicial. El acuerdo de pagó que suscribió el Hospital corresponde a una decisión gerencial en pro de hacer el daño menos gravoso, buscando plazo para efectuar los pagos, atendiendo el flujo de los recursos que venía manejando el Hospital. De todas maneras para garantizar el flujo de los recursos atender las obligaciones y especialmente la prestación del servicio de salud, el hospital adelanto las gestiones que estaban a su alcance para el cobro de los servicios prestados, sin que el resultado hubiese sido el

esperado, dada la progresiva entrada en liquidación o en procesos concursales de las diferentes entidades responsables de pago, que no cancelaban el valor de los servicios prestados en su oportunidad, generando esa situación de iliquidez, que obligaron como ya se dijo a priorizar pagos, relacionados directamente con garantizar y dar continuidad a la prestación del servicio, como salarios y adquisición de insumos vitales, entre otros. El no pago de las obligaciones en los plazos establecidos no obedeció a mi voluntad, además la priorización de los pagos era una decisión gerencial que ante la falta de liquidez priorizó el pago de las obligaciones que garantizaban el funcionamiento de la entidad en busca de una solución a su enfermedad. Finalmente quiero manifestar que los cumplimientos de las obligaciones contractuales no estaban en cabeza mía, en consecuencia, respetuosamente les solicito al Despacho la desvinculación de la presente investigación."

De la versión libre del Señor José Raul Reyes Cuellar

Posteriormente, el señor José Raúl Reyes Cuellar, identificado con la C.C.6.024.185, el día 23 de noviembre de 2018, presenta un escrito donde plasma los argumentos de su versión libre y espontánea, en la cual menciona:

"(...)

Como ciertamente lo verifica el mismo órgano de Control, los contratos de prestación de servicios de fotocopiado iniciaron el 8 de agosto de 2011 y terminaron el 7 de febrero de 2012, y las acciones ejecutivas emprendidas para el cobro coactivo se iniciaron en el año 2012, bajo los radicados de los procesos ejecutivos con números 2012-253 y 2012-195, y el Juzgado 4º. Civil del Circuito de Ibagué, el día 1o de marzo de 2013, ordenó seguir adelante con la ejecución y dejó en firme la liquidación por valor de \$195.129.155,83, y condena en costas a los ejecutados en auto de fecha 19 de marzo del 2013, por valor de \$7.251.179.

Así pues, se tiene en cuenta que tomé posesión del Cargo de Gerente del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué, el día 1 de marzo de 2013, he de precisar que, en mi respetuosa consideración, en poco o en nada participe de los hechos que la contraloría establece como generadores del presunto daño patrimonial investigado; pues durante el lapso de su ocurrencia, yo no era funcionario de la entidad auditada. Nótese bien como, la misma Contraloría Departamental, en el auto de apertura de investigación establece en su recorrido considerativo, que fue un juez de la República, quien accedió a las pretensiones de la demanda y con ello a los intereses sobre las facturas insolutas y quién estableció el valor de las costas y demás gastos adicionales del proceso ejecutivo. Por lo que haber dado pago de dicha decisión judicial, fue el simple obedecimiento a una orden impartida por una autoridad legalmente establecida para ello. Lo que implica necesariamente que, mi actuar estuvo siempre enmarcado el orbe de la legalidad y de cumplimiento de las obligaciones impartidas por la autoridad judicial. Por lo que es mi consideración que no existe razón jurídica válida para que se me endilgue responsabilidad patrimonial sobre el presunto detrimento. De otro lado, según es mi conocimiento y como se podrá demostrar por los funcionarios competentes, que fungen como vinculados en la presente investigación de responsabilidad fiscal, la situación financiera de la entidad hospitalaria para el momento en que acaeció la cesación

	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 01

de pagos respecto de las facturas por el servicio-de-fotocopiado, y que fuera el motivo de las acciones ejecutivas emprendidas por el contratista y que la Contraloría establece como la acreditación del daño, no era en definitiva de absoluta solvencia. Por lo que la falta de pago de dichas obligaciones, mal podría ser entendida como una gestión fiscal ineficiente o ineficaz, o una conducta constitutiva de omisión de parte de los administradores de ese entonces. Otro aspecto importante a denotar, es el hecho que la decisión de pagar las condenas judiciales impartidas, a que hace alusión la Contraloría como motivo del presunto detrimento que Investiga, lo constituye la circunstancia del adelantamiento del Comité de Conciliación de la entidad, al que le fue trasladado el conocimiento del asunto en su debida oportunidad y dentro del cual de consenso, luego de verificados todos los extremos legales pertinentes, se decidió acceder al pago de las condenas, con recursos de la entidad pública. Por último, es importante señalar que, en su debida oportunidad, según lo establecieron los asesores jurídicos de ese entonces, la Acción de Repetición contra los ordenadores del gasto que no cancelaron oportunamente dichas obligaciones, no se planteaba como una ruta jurídica viable; por lo que la misma no se adelantó. Toda vez que las aludidas condenas, así como los intereses decretados sobre estas y las costas judiciales dictadas dentro de los procesos ejecutivos atrás aludidos, no tenían el carácter de ser originados en una conducta dolosa o gravemente culposa, según lo presupuesta el CPACA (artículo 142); A lo que se adenda que en el momento en que termine mi gestión como gerente del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué, el pago no se había terminado de hacer integralmente; por lo que en virtud de lo establecido por la misma ley no se podría iniciar la mencionada repetición; ello al establecerse en esta que: "... el certificado del pagado! tesorero o servidor público que cumpla tales funciones en el cual la entidad realizó el pago será prueba suficiente para iniciar el proceso pretensión de repetición contra el funcionario responsable del daño..."

*En razón a lo cual, por el presente escrito solicitó la terminación del proceso de responsabilidad fiscal adelantado en mi contra, al no haber participado siquiera tangencialmente, de algunos de los hechos constitutivos del fundamento fáctico del presunto detrimento patrimonial. Y en ejercicio del derecho de audiencia y de defensa muy comedidamente le solicitó a la autoridad competente se sirva a decretar y practicar las siguientes pruebas: 1)- **Documentales a)** a la entidad auditada, a fin que se allegue copia de los estados financieros del hospital Federico Lleras Acosta periodos 2011, 2012, 2013 y 2014; con los que se acredita la precariedad financiera que muy seguramente dio origen al no pago de las facturas presentadas por la empresa Contratista accionante. **b)** se oficie a la entidad auditada, para que aporte las actas del comité de conciliación que se realizaron en su oportunidad, a efectos de acatar la orden judicial de pago a partir de los procesos ejecutivos emprendidos contra el hospital. 2) **Testimoniales a)** Se escuche la versión de la doctora Carmenza Elvira Ramírez, quien se desempeñó como jefe de la oficina jurídica del hospital Federico Lleras Acosta periodos 2013 y 2014; con los que se acreditará los trámites y procedimiento jurídicos del comité de conciliación, actualmente labora en el área jurídica de la USI Ibagué Tolima. **b)** se escuche la versión del Dr. Luis Carlos Ramírez Bonilla, abogado quien se desempeñó como asesor jurídico del hospital Federico Lleras Acosta durante los años 2013, y 2014, para que aporte su versión con relación a los hechos, quien se ubica en la oficina 510 del centro comercial combeima de Ibagué Tolima.*

c) Se escuche la versión de la señora Luz Marina Bocanegra, jefe financiera de la entidad auditada, a fin que se constate la situación financiera por atravesaba el hospital Federico Lleras Acosta durante los periodos 201 2012. 2013 y 2014; funcionaria quien se ubica en el hospital auditado d) Se escuche la versión al señor Luis Carlos Suarez, contador público, jefe del departamento de contabilidad, funcionario de carrera administrativa o quien haga sus veces para que sustente los estados financieros y la precaria situación financiera del hospital de los años 2011, 2012, 2013 y 2014 que dio origen al no pago de las facturas presentadas por la empresa Contratista accionante; funcionario quien se ubica en el hospital auditado.

De la versión libre del señor Diógenes Salazar Rodríguez

Así mismo, el señor Diógenes Salazar Rodríguez, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.256.874, el día 5 de marzo de 2020, rinde su versión libre y espontánea, en la cual menciona:

"(...)

Tiene como génesis la presente investigación sucesos que se presentaron durante el periodo comprendido entre el 2010-2015, cuando el Hospital Federico Lleras Acosta se vio abocado a enfrentar una de las peores crisis económica y financiera de su vida, porque además de las dificultades que se tenía como único prestador de servicios de salud de mediana y alta complejidad, en el municipio, en el departamento y además que presta estos mismos servicios en los departamentos del Huila, Meta, Caquetá y Putumayo entre otros, no contaba con el flujo de caja suficiente para atender su operación y pagar sus compromisos tanto con el talento humano como con sus proveedores. Normalmente, el ejercicio contable de cada mes correspondía a un ingreso promedio de 6.500 millones de pesos por ventas de servicios, pero sus gastos de funcionamiento y operación ascendían la suma de 9.000 millones, generando pérdidas operativas acumuladas que afectaron directamente la estabilidad económica y financiera y por ende su normal funcionamiento y operación. Toda esta situación se reflejó en múltiples, ceses intempestivos de actividades por parte de los sindicatos, cierres del hospital y paros indefinidos por parte de los trabajadores y declaratorias de "emergencia funcional", por no tener siquiera recursos necesarios para adquirir medicamentos ni insumos, para atender a los pacientes, debido al gran número de procesos ejecutivos con medidas cuartelares instaurados contra de la entidad, en su mayoría Interpuestos por los mismos proveedores, esto sin contar las más difícil la continuidad en condiciones deudas de índole laboral, hicieron cada día adecuada de la prestación de los servicios prestados por la entidad. Es de precisar que terminando la vigencia 2013, se observó que el número de los procesos se incrementó vertiginosamente sobre todo los ordinarios laborales, ejecutivos ordinarios y laborales, y acciones de reintegro por fuero sindical, todos ellos directamente relacionados con el tipo de la vinculación del personal que el Hospital optó para el 2010, 2011 y 2012. Así es claro que la situación judicial de la entidad es el fruto directo y necesario de una serie de decisiones tanto administrativas como contractuales de vigencias anteriores, que sólo empezaron a redundar en ese periodo, manifestándose como procesos activos cursantes en contra la entidad, a partir del inicio del vencimiento de los términos que los interesados tenían

	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 01

para interponer las acciones correspondientes. El riesgo evidente de colapso judicial que vivió el Hospital en dicho periodo, se da por las cientos de demandas judiciales y el desmesurado incremento de lo inicialmente debido frente a las condenas, lo que incidió necesariamente, en la ausencia de liquidez que permitiera la utilización de mecanismos alternativos para solución de conflictos; las demandas judiciales en promedio equivalían a 114.000 millones de pesos, de los cuales 35.000 millones ya tenían fallos de primera instancia en algunos casos y de segunda en otros, esto sin contar las medidas cautelares vigentes, esto es embargos de las cuenta bancarias manejadas por la entidad y secuestro de un predio que ni siquiera era de propiedad de la entidad. En este orden de ideas, las demandas ejecutivas iniciadas contra el Hospital Federico Lleras Acosta de este municipio, no solo pusieron en riesgo la operación de la entidad, sino que además propicio una caótica situación donde se vulneran toda clase de derechos, verbigracia: el derecho de los pacientes a su salud, a la seguridad social, la garantía de una adecuada prestación de los servicios de salud; trabajadores a reclamar el pago oportuno de sus salarios, prestaciones sociales y demás el derecho de los emolumentos, el derecho de los proveedores a que se les reconozcan y pagan las obligaciones que se adquieren a favor de suyo y, en estas condiciones para minimizar el riesgo era una obligación llegar a negociar con los demandantes, aquellas pretensiones que en su momento bloquearon la entidad e interrumpieron el flujo de caja, como lo son los embargo de las cuentas bancarias, la retención de las cajas de urgencia, laboratorio clínico y consulta externa y los recursos provenientes de las EPS, Secretaria de Salud, ERP, EAPB, para el pago de las cuentas por prestación de servicios de salud a la población de influencia de la entidad. Situación que pronto llevó al Hospital a la Intervención Forzosa Administrativa decretada mediante Resolución 001690 de 3 de septiembre de 2014, y la posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la entidad, por haber incorporado durante las vigencias 2011, 2012 y 2013 en su proceso de programación presupuestal, apropiaciones que superaron la expectativa real de recaudo, lo que implicó la adopción de compromisos sin contar con las fuentes que respaldan su pago. De igual manera, el Hospital Federico Lleras Acosta, para los años 2011, 2012 y 2013 reportó un déficit presupuestal, del 38%, 45% y de 37%, respectivamente, situación que reflejó que el criterio de programación presupuesta el gasto y en consecuencia puso en riesgo el equilibrio financiero de la entidad, estos contar que el porcentaje de recaudo de las cuentas por cobrar de vigencias ante una tendencia descendente, pasando del 87% en el año 2011 a un 75%. Ahora bien, dentro de las competencias laborales que tuve como subgerente de hospital Federico Lleras Acosta, jamás tuve la de controvertir decisiones judiciales, máxime cuando se trataba de obligaciones radicadas en la entidad y que correspondían a hechos ciertos y el valor de la acreencia resultaba de una liquidación realizada por una autoridad judicial dentro de un proceso ejecutivo, es decir era una decisión judicial y lo único que había que hacer era obedecer. La suscripción de los acuerdos de pago son facultades exclusivas de los ordenadores del gasto y estos habitualmente se realizan en aquellos casos en los que el deudor en este caso el Hospital ha incumplido o impagados montos de dinero a la persona natural o jurídica que reclama en su calidad de acreedor y tiene como propósito establecer nuevas condiciones de pago que faciliten el pago al deudor. Así pues, a priori, es beneficioso para el deudor ya que se enfrenta a mejores condiciones. Sin embargo, también es beneficioso para el acreedor Ya que, si bien es cierto que el acreedor debe ceder en algunas cláusulas, dada la situación

financiera del deudor, será más probable que recupere su dinero tras la toma de acuerdo. De todas maneras para garantizar el flujo de los recursos y atender las obligaciones y especialmente la prestación del servicio de salud, el hospital adelantó las gestiones que estaban a su alcance para el cobro de los servicios prestados, sin que el resultado hubiese sido el esperado, dada la progresiva entrada en liquidación o en procesos concursales de las diferentes entidades responsables de pago, que no cancelaban el valor de los servicios prestados en su oportunidad, generando esa situación de iliquidez, que obligaron como ya se dijo a priorizar pagos, relacionados directamente con garantizar y dar continuidad a la prestación del servicio, como salarios y adquisición de insumos vitales, entre otros. Es de resaltar que en mi calidad de Subgerente jamás estuvo la ordenación del gasto y mucho menos definir el plan de pagos en la entidad, la priorización de los pagos era una decisión gerencial y ante la falta de liquidez priorizó el pago de las obligaciones que garantizaban el funcionamiento de la entidad que corresponde a la atención de los pacientes que acuden a la entidad en busca de una solución a su enfermedad por lo que respetuosamente le solicito al Despacho la desvinculación de la presente investigación. PREGUNTADO: Tiene algo más que agregar o corregir en la presente diligencia: CONTESTO. No señor. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma después de leída y aprobada por los que en ella intervinieron, siendo las 3:20 de la tarde del día 5 de marzo de 2020."

De otra parte y con el fin de tener los elementos de juicio necesarios y suficientes para dar claridad a la situación presentada, a través del oficio SG-3506-2018, se citó al señor Iván David Hernández Guzmán, a rendir versión libre y espontánea, sin embargo no asistió tal como consta en la constancia de no comparecencia, por lo cual a través del Auto del 2 de junio de 2018, se designa apoderado de oficio, para que actúe en nombre y representación del señor David Hernández Guzmán, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.325.684, en su condición de Gerente del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué, para la época de la ocurrencia de los hechos.

El despacho, en atención a lo solicitado en la diligencia de versión libre rendida por el señor José Raúl Reyes Cuellar, mediante auto No. 007 del 7 de marzo de 2022, decide decretar la práctica de unas pruebas, con el fin de esclarecer los hechos irregulares materia de investigación, entre las cuales se ordenó:

- *Oficiar a la entidad Hospital Federico Lleras Acosta a fin de que allegue los estados financieros correspondientes a los años 2011, 2012, 2013, y 2014.*

Conforme a lo anterior, la entidad, el hospital Federico Lleras Acosta, dio respuesta al auto de pruebas, precitado, mediante el radicado **No. CDT-RE-20222-00001572** de fecha 29 de abril de 2022, proferido por el Jefe de la Oficina Jurídica del Hospital, el señor Oscar Mauricio Gómez Labrador, por medio del cual se allega la siguiente información:

(...)

Estados financieros 2011.

Página 17 | 55

Aprobado 28 de mayo de 2021 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

**REGISTRO
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal

Código: RRF-016

Versión: 01

BALANCE GENERAL

ACTIVO	NOTA	A DICIEMBRE DE		Análisis de las Variaciones		
		2021	2020	Vertical		Horizontal
				2021	2020	
ACTIVO CORRIENTE						
EFFECTIVO	8	80.703.401,84	149.972.085,74	0,07	0,13	-32,52
Caja General		8.989.037,00	13.228.711,00	0,01	0,01	-32,05
Bancos		62.051.589,71	7.228.335,77	0,05	0,01	758,45
Corporaciones de Ahorro y Vivienda		9.662.805,13	149.515.038,97	0,01	0,11	-93,54
INVERSIONES	7	100.189.744,48	99.654.144,48	0,08	0,07	0,54
De Renta Variable		100.189.744,48	99.654.144,48	0,08	0,07	0,54
DEUDORES		43.051.370.689,77	57.695.611.488,31	36,48	43,15	-25,38
Cuentas por Cobrar	8	42.300.724.232,14	56.562.426.223,26	35,84	42,30	-25,21
Avances y Anticipos Entregados	9	441.349.926,13	1.033.789.390,54	0,37	0,77	-57,31
Otros Deudores	10	39.514.286.325,05	30.409.590.890,35	33,46	22,74	29,94
Provisión para Deudores	11	(39.205.083.795,53)	(30.310.195.017,84)	-33,22	-22,67	29,35
INVENTARIOS	12	4.254.996.852,46	7.270.788.080,85	3,61	5,44	-41,48
Mercancías en Existencia		4.308.148.683,31	7.420.709.307,37	3,65	5,55	-41,94
En Poder de Terceros		64.077.237,33	51.954.699,90	0,05	0,04	23,33
Inventario en Tránsito		15.939.709,25	22.303.800,00	0,01	0,02	-37,50
Provisión protección inventarios		(131.166.777,63)	(224.179.926,22)	-0,11	-0,17	-41,49
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		47.487.262.488,57	65.236.025.799,38	40,24	48,79	-27,21
ACTIVO NO CORRIENTE						
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	13	39.703.083.424,91	37.770.273.363,03	33,64	28,25	5,12
OTROS ACTIVOS		4.583.960.332,48	4.866.650.155,04	4,22	3,64	2,41
Cargos Diferidos	14	550.960.406,32	681.876.009,26	0,47	0,51	-19,20
Gastos pagados por anticipado	14	3.323.095.084,00	3.235.043.441,62	2,82	2,42	2,69
Bienes entregados a terceros	15	26.474.068,66	26.474.068,66	0,02	0,02	0,00
Bienes de Arte y Cultura	17	209.649.166,00	196.538.166,00	0,18	0,15	6,67
Intangibles	18	1.546.707.542,50	1.228.426.658,50	1,31	0,92	28,91
Amortización Acumulada de Intangibles		(672.925.935,00)	(502.713.189,00)	-0,57	-0,38	33,86
VALORIZACIONES	19	25.836.668.889,99	25.836.668.889,99	21,89	19,32	0,00
De propiedad, Planta y Equipo		25.826.025.197,48	25.826.025.197,48	21,88	19,32	0,00
Inversiones en otras entidades		10.543.692,51	10.543.692,51	0,01	0,01	0,00
TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE		70.523.612.447,38	68.473.452.808,06	59,76	51,21	2,99
TOTAL ACTIVO		118.010.875.335,95	133.709.518.207,44	100,00	100,00	-11,74

BALANCE GENERAL

ACTIVO	NOTA	A DICIEMBRE 31 DE		Análisis de las Variaciones		
		2011	2010	Vertical		Horizontal
				2011 %	2010 %	
PASIVO						
PASIVO CORRIENTE						
CREDITOS OBTENIDOS Nacionales	20	-	1,136,760,013.35			
CUENTAS POR PAGAR Nacionales	21	-	1,136,760,013.35			
Proveedores Nacionales		50,879,032,246.83	50,641,953,371.87	78.88	79.95	0.47
Acreeedores		26,935,093,562.66	24,239,939,989.00	41.76	38.27	11.12
Retefuente e Impuesto de Timbre		22,524,238,527.17	15,732,300,087.24	34.92	24.84	43.17
Impuestos, Contribuciones y Tasas		434,063,131.00	451,610,624.00	0.66	0.71	-6.10
Avances y Anticipos Recibidos		411,010,049.00	11,311,915.00	0.64	0.02	3533.43
		584,626,977.00	10,206,790,756.63	0.91	16.11	-94.27
OBLIGACIONES LABORALES	22					
Salarios y Prestaciones Sociales		2,236,742,508.00	2,114,232,029.00	3.47	3.34	5.79
TOTAL PASIVO CORRIENTE		53,115,776,754.83	53,892,925,414.22	62.35	65.08	-1.44
PASIVO NO CORRIENTE						
PASIVOS ESTIMADOS						
Provisiones para contingencias	23	11,048,389,014.98	9,297,441,683.02	17.13	14.68	18.83
OTROS PASIVOS	24					
Recaudos a Favor de Terceros		339,299,397.04	154,882,615.56	0.53	0.24	119.07
Ingresos Recibidos x Anticipado		43,368,437.04	154,882,615.56	0.07	0.24	-72.00
		295,930,960.00				
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		11,387,688,416.02	9,452,324,298.58	17.65	14.92	20.48
TOTAL PASIVO		64,503,465,170.85	63,345,249,712.80	100.00	100.00	1.83

BOGOTÁ - COLOMBIA - J. S. E.

BALANCE GENERAL

ACTIVO	NOTA	A DICIEMBRE 31 DE		Análisis de las Variaciones		
		2011	2010	Vertical		Horizontal
				2011	2010	
PATRIMONIO						
PATRIMONIO INSTITUCIONAL	24					
Capital Fiscal		35,815,234,545.65	36,055,816,917.83	66.94	51.24	-0.67
Resultado del ejercicio		(16,856,856,329.53)	(240,582,372.18)	-31.50	-0.34	6906.69
Superávit por Valorización		25,836,568,889.99	25,836,568,889.99	48.29	36.72	0.00
Superávit por Donaciones		8,707,751,343.00	8,707,751,343.00	16.27	12.58	0.00
Revalorización del Patrimonio		4,713,716.00	4,713,716.00	0.01	0.01	0.00
TOTAL PATRIMONIO		53,507,412,165.11	70,344,208,494.64	100.00	100.00	-23.96
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		118,010,875,335.95	133,709,518,207.44			-11.74

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

Derechos Contingentes	8,267,618,579.00	8,267,618,579.00
Deudoras de Control	22,448,877,378.20	30,895,887,697.08
Deudoras por Contra (CR)	(30,716,495,957.20)	(39,163,506,276.08)

CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

Responsabilidades Contingentes	(46,372,720,755.33)	(34,886,700,536.33)
Acreedoras de Control	(573,834,080.22)	(285,856,465.91)
Acreedoras por Contra (DB)	36,946,554,835.33	35,172,556,992.24

Federico Lleras Acosta
ABOGADO EN EJERCICIO - E.S.T.

Estado de ACOSTA

NOTA	1 de Enero a 31 de Diciembre de		Análisis de las Variaciones		Horizontal %
	2011	2010	Vertical		
			2011 %	2010 %	
INGRESOS OPERACIONALES					
VENTA DE SERVICIOS 29	117,686,743,223.42	126,707,679,929.00	100.00	100.00	-7.59
SERVICIO DE SALUD	117,553,855,886.00	127,417,728,079.00	100.60	100.36	-7.34
Unidad Funcional de Urgencias	3,489,296,831.00	4,154,583,684.00	2.98	3.28	-16.01
Unidad Funcional de Consulta Externa	2,337,700,237.00	2,524,695,790.00	2.01	1.99	-6.61
Unidad Funcional de Internación	42,948,449,148.00	44,620,566,356.00	36.67	35.22	-3.77
Unidad Funcional de quirófano y sala de partos	15,860,666,437.03	15,358,761,280.00	13.55	12.12	3.27
Unidad Funcional de Apoyo Diagnóstico	15,155,253,018.00	16,725,017,253.08	12.94	13.20	-9.39
Unidad Funcional de Apoyo Terapéutico	37,728,129,115.00	43,860,197,702.92	32.22	34.62	-13.98
Servicios Conexos a la Salud	21,540,500.00	37,790,204.00	0.02	0.03	-42.99
Servicios prestados por otras instituciones		136,125,601.00	0.00	0.11	-100.00
DEVOL, REBAJAS Y DISCVENTA SERVICIO	(666,311,862.54)	(710,048,150.00)	-0.40	-0.56	-34.33
Servicios de Salud	(666,311,862.54)	(710,048,150.00)	-0.40	-0.56	-34.33
TOTAL INGRESOS OPERACIONALES	117,020,431,360.88	126,000,000,000.00	100.00	100.00	-7.59
COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES					
SERVICIOS DE SALUD 30	106,993,083,793.93	110,450,737,708.54	80.13	84.05	-3.49
Unidad Funcional de Urgencias	7,223,170,840.72	8,902,368,115.37	5.43	6.77	-18.84
Unidad Funcional de Consulta Externa	4,919,636,041.38	4,100,549,435.30	3.70	3.12	19.97
Unidad Funcional de Internación	37,371,467,639.64	39,176,572,451.42	28.25	29.81	-4.10
Unidad Funcional de quirófano y sala de partos	22,335,937,761.37	19,543,245,455.17	16.81	14.72	15.57
Unidad Funcional de Apoyo Diagnóstico	7,529,078,457.35	8,387,923,715.63	5.66	6.38	-10.24
Unidad Funcional de Apoyo Terapéutico	26,521,434,148.81	30,114,237,083.89	19.94	22.92	-11.93
Servicios Conexos a la Salud	470,347,904.87	425,941,431.76	0.35	0.32	10.43
TOTAL COSTO DE VENTAS	106,993,083,793.93	110,450,737,708.54	80.13	84.05	-3.49
GASTOS OPERACIONALES					
ADMINISTRACION 31	13,064,236,494.14	11,540,300,939.39	9.82	8.78	13.22
Servicios Personales	7,884,325,683.15	7,217,854,343.00	5.93	5.49	9.23
Generales	5,181,910,810.99	4,322,446,596.39	3.90	3.29	19.88
PROVISIONES, AMORTIZACIONES Y DEPREC. 32	13,338,597,943.00	9,420,426,849.22	10.04	7.17	41.80
Provisiones	12,585,309,643.82	9,123,554,060.35	9.46	6.94	37.94
Amortizaciones	170,212,746.00	183,044,591.00	0.13	0.14	-5.46
Depreciaciones	603,075,551.18	116,828,197.87	0.45	0.09	416.21
TOTAL GASTOS OPERACIONALES	26,424,834,438.14	20,960,727,788.81	19.87	15.95	26.07
TOTAL COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES	133,017,920,232.07	131,411,468,497.35	100.00	100.00	1.22
UTILIDAD Ó PERDIDA OPERACIONAL	(15,831,177,005.65)	(4,703,788,568.15)			238.69

180001 - TOLIMA - E. S. F.

NOTA	1 de Enero a 31 de Diciembre de		Análisis de las Variaciones		
	2011	2010	Vertical		Horizontal
			2011	2010	
INGRESOS NO OPERACIONALES					
OTROS INGRESOS 27	6.200.344.417,43	10.949.183.594,97	73,56	84,61	-43,57
Financieros	60.857.149,60	234.899.005,17	0,91	2,20	-78,73
Ordinarios	837.151.333,66	1.145.712.434,00	12,93	8,85	-25,16
Extraordinarios	4.090.927.874,57	8.329.180.456,51	61,73	62,82	-49,68
Ajuste de Ejercicios Anteriores	1.171.428.059,78	1.390.086.799,29	17,90	10,74	-14,28
TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS 28	436.878.411,34	1.300.000.000,00	6,44	11,59	-71,54
De otras Entidades Territoriales	436.878.411,34	1.300.000.000,00	6,44	11,59	-71,54
INGRESOS NO TRIBUTARIOS 29	.	492.091.348,60	.	3,80	-100,00
Estampillas	.	492.091.348,60	.	3,80	-100,00
TOTAL INGRESOS NO OPERACIONALES	6.637.122.828,77	12.941.275.443,57	100,00	100,00	-48,79
GASTOS NO OPERACIONALES					
OTROS GASTOS 31	7.592.802.152,65	8.226.441.147,69	100,00	97,03	-4,19
Financieros	799.475.863,64	715.677.104,21	2,64	8,44	-72,33
De Operación					8,00/0
Ordinarios	4.602.413.877,79	3.889.415.306,59	67,43	43,88	49,75
Extraordinarios	72.099.656,88	23.641.068,33	0,97	0,28	207,84
Ajuste de Ejercicios Anteriores	678.012.754,55	3.597.647.588,45	8,98	42,43	-41,15
GASTO PUNICO	.	251.631.100,00	.	2,97	-100,00
Salud	.	251.631.100,00	.	2,97	-100,00
TOTAL GASTOS NO OPERACIONALES	7.592.802.152,65	8.478.072.247,69	100,00	100,00	-10,91
UTILIDAD O PERDIDA NO OPERACIONAL	(935.679.323,88)	(466.796.794,12)			-100,74
UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO	(16.856.856.329,83)	(240.582.372,18)			6906,69

226



**REGISTRO
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal Código: RRF-016 Versión: 01



ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

**Año terminado en
31 de Diciembre de**

	2011	2010
LOS RECURSOS FINANCIEROS FUERON PROVISTOS POR:		
Utilidad Neta del Período	(16,856,854,329.53)	(246,882,372.18)
Más (menos) cargas (créditos) a resultados que no afectan el capital de trabajo en el año:		
Superavit por Valorización	2,015,666,485.18	5,109,122,260.76
Depreciación Propiedad, Planta y Equipo	-	-
Capital Fijado	-	-
Efecto de Ajustes por Inflación	-	-
Efecto de Saneariento Contable	-	-
Permisión Institucional Incorporada	-	-
Amortización de Intangibles	170,712,746.00	185,044,591.00
Capital de Trabajo provisto por las operaciones	(14,670,977,183.85)	1,948,364,379.58
Distribución de otros activos	(287,532,925.44)	51,454,134.58
Distribución a Propiedad, Planta y Equipo	-	-
Aumento en superavit por detecciones	-	-
Total de los recursos financieros provistos por las operaciones	(14,958,508,826.79)	1,999,818,514.16
Los Recursos fueron utilizados para:		
Adiciones a Propiedad, Planta y Equipo	3,548,476,542.06	12,106,608,731.73
Aumento en otros activos	-	-
Total de los recursos financieros utilizados en las operaciones	3,548,476,542.06	12,106,608,731.73
AUMENTO (DISMINUCION) DEL CAPITAL DE TRABAJO	(11,410,032,284.73)	(10,106,789,217.57)
Cambios en los componentes del capital de trabajo		
Aumento (disminución) en activos corrientes		
Deudable	(89,268,683.88)	(207,757,158.50)
Inversiones	535,600.00	515,000.00
Deudores	(14,644,240,798.54)	19,603,976,179.77
Inventarios	(3,015,289,228.39)	2,876,948,005.69
	<u>(17,397,517,850.81)</u>	<u>21,988,172,037.96</u>
Aumento (disminución) en pasivo corriente		
Obligaciones Financieras	(1,136,740,813.58)	(7,463,259,986.63)
Proveedores	2,695,133,573.66	12,054,432,468.50
Cuentas por pagar	(2,428,074,498.73)	18,754,056,886.12
Créditos Judiciales	-	-
Obligaciones Laborales	122,510,479.00	1,064,173,948.00
Pasivos Estimados	1,750,947,335.96	3,790,410,495.18
Otros Pasivos	184,416,781.48	108,050,241.46
	<u>1,158,213,458.55</u>	<u>28,240,586,552.73</u>
AUMENTO (DISMINUCION) DEL CAPITAL DE TRABAJO	(11,410,032,284.73)	(10,106,789,217.57)

[Firma]
GILBERTO BARRACAN AVILA
Representante Legal

[Firma]
ERIN ANTONIO REINA SOTO
T.R. 17757 - T
Contador
VER CERTIFICACION ADJUNTA

Aprobado 28 de mayo de 2021 COPIA CONTROLADA
La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

[Firma]



**REGISTRO
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal

Código: RRF-016

Versión: 01

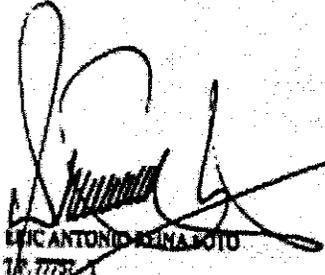


ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

A DICIEMBRE 31 DE 2021

CONCEPTO	Enero-01	AUMENTO O DISMINUCION	Diciembre-31
Capital Fiscal	36,055,816,917.83	(240,562,372.18)	35,815,234,545.65
Superávit de capital:			
Revalorización del Patrimonio	4,713,716.00	0.00	4,713,716.00
Utilidad del Ejercicio	(240,562,372.18)	(16,616,273,957.35)	(16,856,856,329.53)
Pérdidas ó Utilidades Acumuladas	0.00	0.00	0.00
Superávit por donaciones	8,707,751,343.00	0.00	8,707,751,343.00
Superávit por valorización	25,836,568,889.99	0.00	25,836,568,889.99
Patrimonio Institucional Incorporado	0.00	0.00	0.00
Efecto del saneamiento Contable	0.00	0.00	0.00
Ajustes por inflación	0.00	0.00	0.00
TOTALES	70,364,268,494.64	(16,856,856,329.53)	53,507,412,165.11


GILBERTO BARRAGAN AVILA
 Representante Legal


LIC. ANTONIO REINA BOTU
 C.P. 11773-1
 Contador
 VER CERTIFICACION ADJUNTA



ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

Año terminado en
31 de Diciembre de

	2011	2010
EFFECTIVO PREVISTO POR LAS ACTIVIDADES DE OPERACION:		
Utilidad Neta del Periodo	(1,646,654,329.57)	(248,542,372.18)
Más (menos) cargos (créditos) a resultados que no afectan el capital de trabajo en el año:		
Superávit por Valorización		
Depreciación Propiedad, Planta y Equipo	3,015,666,483.18	3,109,122,348.78
Capital Fiscal		
Efecto de los ajustes por inflación		
Absorción de Inaugurables	170,312,744.00	180,844,591.00
Efectivo provisto por las actividades de operación	(1,470,977,283.39)	3,048,584,577.58
Cambios en activos y pasivos operacionales		
Inversiones	533,000.00	513,000.00
Deudores	(1,644,288,798.54)	19,602,970,179.77
Inventarios	(3,015,789,232.39)	2,079,940,000.89
Obligaciones Financieras	1,136,748,263.33	7,463,229,884.83
Proveedores	(2,495,153,573.64)	(12,234,652,468.50)
Cuentas por Pagar	2,424,074,898.79	(28,756,028,886.12)
Obligaciones Laborales	(122,534,479.00)	(1,064,173,948.00)
Pasivos Estimados	(1,756,847,333.98)	(3,790,610,495.10)
Otros pasivos	(184,416,783.48)	(398,050,241.64)
Efectivo provisto por las operaciones	(18,817,787,864.98)	(6,608,844,847.27)
Efectivo usado por las actividades de inversión:		
Adiciones a Propiedad, Planta y Equipo	3,548,476,542.06	12,336,688,771.73
Aumento en otros activos	-	-
Total efectivo usado por las actividades de inversión	3,548,476,542.06	12,336,688,771.73
Efectivo provisto por las actividades de financiación:		
Distribución Otros activos	-	-
Aumento en superávit por donación	-	-
Total efectivo provisto por las actividades de financiación	-	-
Total efectivo provisto	196,254,226.66	(669,313,284.88)
Aumento de disponible durante el periodo:	(97,268,683.88)	(97,757,150.50)
Saldo al principio del periodo	149,972,083.74	247,778,234.24
Saldo al final del periodo	52,703,399.86	150,021,083.74

[Firma]
GILBERTO SUAREZ AGUILA
Representante Legal

[Firma]
EDUARDO ANTONIO BARRAL BOTTO
C.P. 77737 - Y
Contador
VER CERTIFICACION ADJUNTA

**REGISTRO
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal

Código: RRF-016

Versión: 01

Cod. Cuenta	Nombre Cuenta	SALDO 31/12/2010		MOVIMIENTO 2011		SALDO 31/12/2011
		Débito	Crédito	Débito	Crédito	Débito
11	EFFECTIVO	\$ 169,972,082.74		247,649,596,541.16	247,738,865,225.04	80,703,401.85
1105	CAJA	\$ 13,228,711.00		108,415,199,948.10	108,419,439,042.10	8,989,037.00
110501	Caja principal	\$ 13,228,711.00		108,404,858,229.10	108,409,097,903.10	8,989,037.00
110502	Caja menor			10,341,139.00	10,341,139.00	00
1110	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	\$ 156,743,374.74		139,234,397,173.06	139,319,426,182.94	71,714,364.86
111005	Cuenta corriente	\$ 7,228,335.77		39,756,414,462.93	39,701,591,238.99	62,051,559.71
11100516	Banco Popular Cta. 550-02128-1	\$ 804,615.80		37,477,298,868.38	37,416,349,928.52	61,753,555.66
11100517	Banco de Occidente Cta.303-01380-0	\$ 3,132,987.35		1,711,594.55	4,786,956.55	57,625.35
11100525	Banco de Bogota Cta. 474101854	\$ 4,400.92			4,400.92	
11100526	Banco de Bogota Cta. 474-10184-7	\$ 115,005.70		2,277,404,000.00	2,277,278,627.00	240,378.70
11100527	Banco de Bogota Cta. 471-10786-9	\$ 3,171,326.00			3,171,326.00	
111006	Cuenta de ahorro	\$ 149,515,038.97		99,477,983,710.33	\$ 99,617,834,943.95	9,662,805.15
11100610	Banco Popular Cta 550-0684-1 Arcic	\$ 890,291.79		298,198,780.00	297,830,000.00	1,249,071.79
11100615	Banco Popular Cta 550-07305-0 Reclaud	\$ 13,502,134.21		74,530,142,130.18	74,536,162,265.33	7,481,999.06
11100628	Banco de Occidente Cta.303-81145-9	\$ 271,898.81		280,089,374.00	280,111,792.00	249,480.81
11100629	Banco de Bogota 474-11728-0			1,375,281.00	1,044,835.00	330,446.00
11100648	Citibank 559 836401 1 Conv. 1267	\$ 1,135,313.13		101,054,267.70	102,187,999.87	1,580.96
11100651	CITIBANK Minprotección	\$ 9,857,635.82		787,923,468.77	797,779,132.77	1,971.82
11100652	BANCO DE BOGOTA PIEDRAPINTADA	\$ 681,396.60		513,607,294.47	513,940,427.04	348,254.03
11100653	Banco de Bogota Cta. 474103496	\$ 234,860.42		22,965,438,357.01	22,965,673,216.75	0.68
11100654	Banco de Bogota Cta 474103520	\$ 122,896,658.19		153,713.00	123,050,371.19	
11100656	Banco de Bogota 474-10503-8 Fondo FA	\$ 10,119.00		8.00	10,127.00	
11100657	Banco de Bogota cta 474-10787-7	\$ 44,741.00		36.00	44,777.00	

Se agrega, además a la respuesta del Hospital, lo manifestado:

"De acuerdo a los estados financieros de la vigencia del año 2011, se puede apreciar que si bien es cierto, el ente Hospitalario contaba con cierto dinero en las cuentas, es claro también, que presentaban una cartera muy elevada, y tenía muchos acreedores; las deudas de difícil cobro al corte de 31 de Diciembre del año 2011, ascendió a la suma de 39.205 millones, esto debido a que para ese año no se suscribió contrato con la Gobernación del Tolima, y con base a las políticas de cartera se provisionó el 80% de la cartera con el ente territorial generando que esta se incrementara, lo cual conllevó a problemas de liquidez, evidenciando poca rotación de pasivos lo un alto nivel de endeudamiento del Hospital.

Dada la baja rotación de la cartera del hospital, los proveedores de bienes y servicios han reclamado a través de vía judicial, situación que no logra mejorarse, por lo que el ente Hospitalario se enfrentó a los embargos judiciales producto de dichos procesos.

Es preciso señalar que la ausencia del contrato con la Gobernación del Tolima, incide en los gastos administrativos del Hospital, debido a que este es uno de los criterios establecidos por el ente hospitalario para el cálculo de la provisión de cartera.

El comportamiento de algunas entidades responsables de pago durante la vigencia del 2011 fue muy precario, lo cual afectó demasiado el flujo de caja del ente hospitalario, así mismo, la facturación promedio de la Gobernación supera la cuarta parte la facturación del Hospital, siendo una cartera con el Ente territorial cerca de 23% del total de la cartera.

Se evidencia que, en cuanto a cuentas por pagar a proveedores con vencimiento mayor a 150 días, tal situación se ve acrecentada por la baja rotación de cartera y por el comportamiento negativo de las Entidades responsables de pago.

El patrimonio al cierre del año 2011 presenta una disminución significativa, dada la pérdida neta que está dada principalmente por la aplicación de las políticas de cartera en el cálculo de la provisión, la cual, durante la vigencia, incidió el hecho de no haberse suscrito el contrato con el ente territorial, lo cual generó, que el cálculo de aprovisionamiento fuese más elevado durante los últimos 5 años.

Los ingresos del Hospital, por concepto de servicios de salud presentaron una disminución de \$9.621 millones, esto debido a que durante esta vigencia se tuvo que cerrar temporalmente el servicio de algunas camas y de quirófanos dado que se adelantaron unas obras de reforzamiento estructural. Así mismo, la situación de iliquidez por la cual atravesaba en términos generales el sistema de salud en el país y los modelos de contratación del personal, hicieron que muchos profesionales renunciaran a sus cargos, lo que generó ante la falta de profesionales que el Hospital cerrara la prestación de algunos servicios, como consultas, procedimientos, cirugías, lo cual acrecentó más el problema de iliquidez del ente Hospitalario."

DE LOS ESTADOS FINANCIEROS 2012

BALANCE GENERAL

ACTIVO	NOTA	A DICIEMBRE DE		Análisis de las Variaciones		
		2012	2011	Vertical		Horizontal
				2012	2011	
		%	%	%	%	
PASIVO						
PASIVO CORRIENTE						
CUENTAS POR PAGAR	20	72,245,473,628.66	50,879,032,244.83	82.74	78.88	41.99
Proveedores Nacionales		40,740,616,443.78	26,935,093,542.66	46.66	41.76	51.25
Acreedores		29,677,899,502.95	22,534,238,527.17	33.99	34.92	31.76
Recursos e Impuesto de Timbre		422,082,678.00	424,063,131.00	0.48	0.66	-0.47
Impuestos, Contribuciones y Tasas		954,765,383.00	411,010,049.00	1.10	0.64	132.78
Avances y Anticipos Recibidos		387,338,511.00	584,626,977.00	0.44	0.91	-33.73
OBLIGACIONES LABORALES	21	6,606,200,268.00	2,236,742,508.00	7.57	3.47	195.35
Salarios y Prestaciones Sociales						
TOTAL PASIVO CORRIENTE		78,851,673,896.66	53,115,774,754.83	90.30	82.36	48.45
PASIVO NO CORRIENTE						
PASIVOS ESTIMADOS						
Provisiones para contingencias	22	8,077,833,843.07	11,048,389,014.96	9.25	17.13	-26.87
OTROS PASIVOS	23	386,968,780.17	339,299,397.04	0.44	0.53	14.05
Recursos a Favor de Terceros		103,066,415.17	43,266,437.04	0.12	0.07	142.26
Ingresos Recibidos x Anticipado		281,902,325.00	295,930,960.00			
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		8,464,802,583.24	11,387,688,416.02	9.70	17.63	-25.65
TOTAL PASIVO		87,316,498,479.90	64,503,463,170.85	100.00	100.00	35.37



BALANCE GENERAL

ACTIVO	NOTA	A DICIEMBRE DE		Análisis de las Variaciones		
		2011	2012	Vertical		Horizontal
				2012	2011	
ACTIVO CORRIENTE						
EFFECTIVO	6	1,594,339,454.85	80,703,401.86	1.13	0.07	1875.55
Caja General		8,684,415.00	8,989,037.00	0.01	0.01	-3.39
Bancos		9,494,002.53	62,051,259.71	0.01	0.05	-84.70
Corporaciones de Ahorro y Vivienda		1,576,160,957.32	9,662,803.15	1.12	0.01	16211.63
INVERSIONES	7	100,756,444.48	100,169,744.48	0.07	0.08	0.57
De Renta Variable		100,756,444.48	100,169,744.48	0.07	0.08	0.57
DEUDORES		63,673,181,742.40	43,051,370,699.77	45.23	36.48	47.90
Cuentas por Cobrar	8	61,642,970,509.53	42,300,724,232.14	43.79	35.84	45.73
Avances y Anticipos Entregados	8	117,084,362.27	441,349,928.13	0.08	0.37	-73.47
Otros Deudores	10	50,498,476,126.28	39,514,380,325.03	35.87	33.48	27.80
Provisión para Deudores	11	(48,285,349,255.68)	(39,205,003,795.53)	-34.51	-33.22	23.93
INVENTARIOS	12	4,033,620,278.22	4,254,096,852.46	2.87	3.61	-5.20
Mercancías en Existencia		4,143,937,002.29	4,308,148,683.31	2.94	3.65	-3.81
En Poder de Terceros		9,883,016.96	64,077,237.53	0.01	0.05	-84.58
Inventario en Tránsito		4,414,856.53	13,039,709.25	0.00	0.01	-68.33
Provisión protección inventarios		(124,614,600.58)	(131,166,777.63)	-0.09	-0.11	-5.00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		69,401,897,916.95	47,487,262,688.57	49.30	40.24	46.15
ACTIVO NO CORRIENTE						
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	13	39,429,196,220.36	39,703,083,424.91	28.01	33.64	-0.69
OTROS ACTIVOS		4,996,282,974.89	4,983,960,332.48	3.55	4.22	0.25
Cargos Diferidos	14	612,536,253.93	550,960,406.32	0.44	0.47	11.18
Gastos pagados por anticipado	14	3,578,996,467.00	3,323,095,084.00	2.54	2.82	7.70
Bienes entregados a terceros	16	-	26,474,068.66	0.00	0.02	-100.00
Bienes de Arte y Cultura	17	219,461,726.00	209,649,166.00	0.16	0.18	4.68
Intangibles	18	1,499,054,889.86	1,546,707,542.50	1.06	1.31	-3.08
Amortización Acumulada de Intangibles		(913,766,361.90)	(672,925,935.00)	-0.65	-0.57	35.79
VALORIZACIONES	19	26,958,178,889.99	25,836,568,889.99	19.15	21.89	4.34
De propiedad, Planta y Equipo		26,947,635,197.48	25,826,025,197.48	19.14	21.88	4.34
Inversiones en otras entidades		10,543,692.51	10,543,692.51	0.01	0.01	0.00
TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE		71,383,658,085.24	70,523,612,647.38	50.70	59.76	1.22
TOTAL ACTIVO		140,785,556,002.19	118,010,875,335.95	100.00	100.00	19.30



BALANCE GENERAL

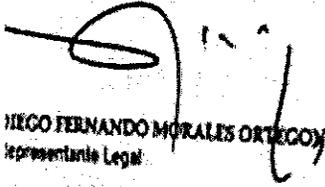
ACTIVO	NOTA	A DICIEMBRE 31 DE		Análisis de las Variaciones		
		2012	2011	Vertical		Horizontal
				2012	2011	
PATRIMONIO						
PATRIMONIO INSTITUCIONAL	24					
Capital Fiscal		18,958,378,216.12	35,815,234,545.65	35.46	66.94	-47.07
Resultado del ejercicio		(1,161,964,642.82)	(16,856,856,329.53)	-2.17	-31.50	-93.11
Superavit por Valorización		26,958,178,889.99	25,836,568,889.99	50.42	48.29	4.34
Superavit por Donaciones		8,707,751,343.00	8,707,751,343.00	16.29	16.27	0.00
Revalorización del Patrimonio		4,713,716.00	4,713,716.00	0.01	0.01	0.00
TOTAL PATRIMONIO		53,467,897,522.29	53,507,412,165.11	100.00	100.00	-0.08
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		140,785,556,002.20	118,010,875,335.95			19.30

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

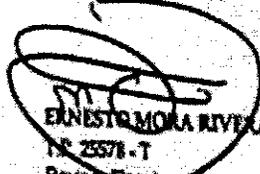
Derechos Contingentes	8,267,618,579.00	8,267,618,579.00
Deudoras de Control	25,450,293,850.20	22,448,877,578.20
Deudoras por Contra (CR)	(33,717,912,429.20)	(30,716,495,957.20)

CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

Responsabilidades Contingentes	(68,991,276,189.19)	(46,372,720,755.33)
Acreedoras de Control	(1,218,933,574.00)	(573,834,080.22)
Acreedoras por Contra (DB)	70,210,209,763.19	46,946,554,835.55


DIEGO FERNANDO MORALES ORTEGA
Representante Legal


CESAR AUGUSTO ALONSO DIAZ
T.P. 46502 - T
Contador
VER CERTIFICACION ADJUNTA


ERNESTO MORA RIVERA
T.P. 25578 - T
Revisor Fiscal
VER DICTAMEN ADJUNTO



Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	1 de Enero a 31 de Diciembre de		Análisis de las Variaciones		
		2012	2011	Vertical		Horizontal
				2012	2011	
	INGRESOS OPERACIONALES					
28	VENTA DE SERVICIOS	131,638,683,282.68	117,086,763,223.62	100.00	100.00	12.42
	SERVICIO DE SALUD	132,089,599,200.00	117,553,055,086.00	100.35	100.40	12.37
	Unidad Funcional de Urgencias	3,235,045,261.00	3,489,296,831.00	2.46	2.98	-7.29
	Unidad Funcional de Consulta Externa	3,088,372,123.00	2,357,700,237.00	2.30	2.01	30.99
	Unidad Funcional de Internación	45,273,035,975.00	42,940,469,148.00	34.39	36.67	5.43
	Unidad Funcional de quirófano y sala de partos	25,073,925,095.00	15,860,666,437.00	19.05	13.55	58.09
	Unidad Funcional de Apoyo Diagnóstico	17,126,166,200.00	15,155,253,018.00	13.01	12.94	13.00
	Unidad Funcional de Apoyo Terapéutico	38,213,798,713.00	37,778,139,115.00	29.03	32.22	1.29
	Servicios Conexos a la Salud	77,186,830.00	21,540,300.00	0.06	0.02	258.34
	DEVOL, REBAJAS Y DISCUENTA SERVICIO	(466,823,917.37)	(466,311,862.58)	-0.35	-0.40	-1.18
	Servicio de Salud	(466,823,917.37)	(466,311,862.58)	-0.35	-0.40	-1.18
	TOTAL INGRESOS OPERACIONALES	131,638,683,282.68	117,086,763,223.62	100.00	100.00	12.42
	COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES					
28	SERVICIOS DE SALUD	106,032,837,994.83	106,593,085,793.95	75.67	80.13	-0.53
	Unidad Funcional de Urgencias	6,064,324,134.84	7,223,173,840.74	4.33	5.43	-16.07
	Unidad Funcional de Consulta Externa	4,343,417,221.94	4,919,436,041.38	3.10	3.70	-11.71
	Unidad Funcional de Internación	36,243,216,645.74	37,571,687,639.64	25.87	28.25	-3.52
	Unidad Funcional de quirófano y sala de partos	21,851,951,592.63	22,355,937,761.37	15.59	16.81	-2.25
	Unidad Funcional de Apoyo Diagnóstico	7,833,561,942.16	7,529,078,457.35	5.59	5.66	4.00
	Unidad Funcional de Apoyo Terapéutico	29,406,110,275.30	26,521,424,148.61	20.99	19.94	10.88
	Servicio Conexos a la Salud	288,278,182.22	470,347,904.87	0.21	0.35	-38.71
	TOTAL COSTO DE VENTAS	106,032,837,994.83	106,593,085,793.95	75.67	80.13	-0.53
	GASTOS OPERACIONALES					
28	ADMINISTRACION	12,435,646,485.83	13,066,236,494.14	8.89	9.82	-4.67
	Servicios Personales	7,452,526,010.62	7,884,325,643.15	5.32	5.93	-5.48
	Generales	5,083,120,395.21	5,181,910,810.99	3.57	3.90	-3.45
28	PROVISIONES, AMORTIZACIONES Y DEPREC.	21,634,979,772.64	13,358,397,941.00	15.44	10.04	61.96
	Provisiones	20,673,044,956.61	12,585,309,643.82	14.75	9.46	64.26
	Amortizaciones	248,390,141.26	170,212,746.00	0.18	0.13	45.93
	Depreciaciones	714,544,674.77	603,075,551.18	0.51	0.45	18.48
	TOTAL GASTOS OPERACIONALES	34,080,626,178.47	26,424,634,435.14	24.33	19.87	29.01
	TOTAL COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES	140,113,464,173.30	133,017,820,229.09	100.00	100.00	5.34
	UTILIDAD Ó PERDIDA OPERACIONAL	(8,474,800,890.62)	(15,931,177,005.67)			-46.68

**REGISTRO
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal

Código: RRF-016

Versión: 01



ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

Año terminado en
31 de Diciembre de

	2012	2011	2010	2009
EFFECTIVO PROVISTO POR LAS ACTIVIDADES DE OPERACION:				
Utilidad Neta del Periodo	0,341,944,642.83	(14,854,454,329.53)	048,582,372.18	10,114,204,202.08
Más (menos) cargos (créditos) a resultados que no afectaron el capital de trabajo en el año:				
Supervál por Valorización	1,131,610,000.00			14,263,058,031.00
Depreciación Propiedad, Planta y Equipo	2,108,284,970.92	2,015,646,880.18	5,109,122,360.76	2,288,221,799.75
Capital Fiscal				
Efecto de los ajustes por inflación				
Amortización de Intangibles	240,840,426.90	178,712,744.00	180,044,591.00	43,448,888.00
Efectiva provisto por las actividades de operación	2,368,770,735.00	(14,670,977,103.35)	5,098,364,579.58	26,711,134,921.83
Cambios en activos y pasivos operacionales				
Inversiones	544,700.00	535,400.00	515,000.00	494,500.00
Deudores	20,421,811,852.63	(14,444,240,798.54)	19,403,970,179.77	14,395,431,594.26
Inventarios	(221,579,577.24)	(3,815,799,228.39)	2,076,840,005.49	777,914,826.41
Obligaciones Financieras		1,736,740,813.35	7,463,259,596.45	(8,600,000,000.00)
Proveedores	(13,805,322,883.13)	(2,495,353,573.44)	(12,054,652,468.30)	(9,101,720,628.50)
Cuentas por Pagar	(7,500,147,387.78)	2,456,074,698.70	(18,754,058,896.12)	(3,211,874,798.79)
Obligaciones Laborales	(4,349,457,710.00)	(122,510,479.00)	(1,044,173,948.00)	391,587,679.80
Pasivos Estimados	2,368,533,175.91	(1,750,947,335.96)	(3,790,610,495.10)	899,182,843.08
Otros pasivos	(47,449,343.13)	(184,416,781.45)	(108,050,341.64)	(19,491,328.34)
Efectiva provisto por las operaciones	(2,353,285,022.74)	(14,817,797,884.98)	(6,408,846,867.27)	(2,468,273,050.81)
Efectiva usado por las actividades de inversión				
Adiciones a Propiedad, Planta y Equipo	1,834,977,714.37	3,948,476,542.06	12,104,608,731.73	20,453,745,571.35
Aumento en otros activos				
Total efectivo usado por las actividades de inversión	1,834,977,714.37	3,948,476,542.06	12,104,608,731.73	20,453,745,571.35
Efectiva provisto por las actividades de financiación				
Disminución Otros activos				
Aumento en supervál por donación				
Total efectivo provisto por las actividades de financiación	2,827,458,011.37	198,254,329.54	(449,143,284.88)	4,725,482,401.29
Total efectivo provisto	1,513,654,052.99	(97,268,483.88)	(97,737,156.58)	(3,758,976,796.31)
Aumento de disponible durante el periodo	80,703,401.86	169,972,085.74	567,729,234.24	4,326,704,032.55
Saldo al principio del periodo	1,594,357,454.85	80,703,401.86	169,972,085.74	367,279,234.24



Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental

	NOTA	1.º de Enero a 31 de Diciembre de		Análisis de las Variaciones		
		2012	2011	2012	2011	Horizontal
INGRESOS NO OPERACIONALES						
OTROS INGRESOS	26	14,419,907,917.18	6,200,244,417.43	78.38	53.34	132.57
Financieros		43,992,458.50	60,537,149.60	0.30	0.91	-27.53
Ordinarios		1,014,431,094.38	897,131,533.48	4.92	12.93	18.25
Extraordinarios		12,815,775,927.30	4,090,977,474.37	87.44	61.73	213.30
Ajuste de Ejercicios Anteriores		544,708,407.00	3,191,429,097.78	3.72	17.98	-54.29
TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS De otras Entidades Territoriales	37	357,179,403.85	428,878,411.34	1.42	4.44	-44.44
		237,170,403.85	426,879,411.34	1.42	4.44	-44.44
TOTAL INGRESOS NO OPERACIONALES		14,457,087,321.03	6,629,122,828.77	100.00	100.00	121.17
GASTOS NO OPERACIONALES						
OTROS GASTOS	31	7,324,231,073.22	7,332,802,152.45	100.00	100.00	-3.03
Financieros		14,771,792.80	199,475,863.44	0.20	2.64	-92.59
Ordinarios		4,117,645,597.63	6,602,413,897.79	55.33	87.42	-7.34
Extraordinarios		2,107,221.43	72,899,656.88	0.03	0.97	-97.11
Ajuste de Ejercicios Anteriores		1,189,726,461.36	878,012,754.55	16.24	8.98	75.47
TOTAL GASTOS NO OPERACIONALES		7,324,231,073.22	7,332,802,152.45	100.00	100.00	-3.03
UTILIDAD O PERDIDA NO OPERACIONAL		7,332,856,247.81	(923,679,323.68)			-892.16
UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO		(1,161,904,642.82)	(14,856,856,329.56)			-93.11



ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

	2012	Año terminado en 31 de Diciembre de 2011
LOS RECURSOS FINANCIEROS FUERON PROVISTOS POR:		
Utilidad Neta del Periodo		
Más (menos) cargos (créditos) a resultados que no afectaron el capital de trabajo en el año:		
Superávit por Valorización	1,121,610,000.00	
Depreciación Propiedad, Planta y Equipo	2,108,284,970.92	2,015,666,480.18
Capital Fiscal	.	.
Efecto de Ajustes por inflación	.	.
Efecto de Saneamiento Contable	.	.
Patrimonio Institucional Incorporado	.	.
Amortización de Intangibles	240,840,426.90	170,212,746.00
Capital de Trabajo provisto por las operaciones	2,308,776,735.00	(14,670,977,163.35)
Disminución de otros activos	(253,163,069.51)	(287,522,925.44)
Disminución a Propiedad, Planta y Equipo	.	.
Aumento en superávit por donaciones	.	.
Total de los recursos financieros provistos por las operaciones	2,055,607,665.49	(14,958,500,026.79)
Los Recursos fueron utilizados para:		
Adiciones a Propiedad, Planta y Equipo	1,834,397,766.37	3,948,476,542.06
Aumento en otros activos	.	.
Total de los recursos financieros utilizados en las operaciones	1,834,397,766.37	3,948,476,542.06
AUMENTO (DISMINUCION) DEL CAPITAL DE TRABAJO	221,209,919.32	(18,906,976,568.85)
Cambios en los componentes del capital de trabajo		
Aumento (disminución) en activos corrientes		
Disponible	1,513,636,052.99	(89,268,683.88)
Inversiones	566,700.00	535,600.00
Deudores	20,621,811,052.63	(14,644,240,798.54)
Inventarios	(221,378,577.24)	(3,015,789,228.39)
	<u>21,914,635,228.38</u>	<u>(17,748,763,110.81)</u>
Aumento (disminución) en pasivo corriente		
Obligaciones Financieras		(1,136,740,013.35)
Proveedores	13,805,522,883.13	2,695,153,573.66
Cuentas por pagar	7,500,147,387.78	(2,458,074,698.70)
Créditos Judiciales	60,771,110.93	.
Obligaciones Laborales	4,369,457,760.00	122,510,479.00
Pasivos Estimados	(2,968,533,175.91)	1,750,947,335.96
Otros Pasivos	47,669,343.13	184,416,781.48
	<u>22,815,035,309.06</u>	<u>1,158,213,458.05</u>
AUMENTO (DISMINUCION) DEL CAPITAL DE TRABAJO	(900,400,080.68)	(18,906,976,568.85)

DIEGO FERNANDO MORALES ORTIGÓN
Representante Legal

CESAR AUGUSTO ALONSO DIAZ
T.P. 46502 - T
Contador
VER CERTIFICACION ADJUNTA

ERNESTO MOREA RIVERA
T.P. 45578 - T
Revisor Fiscal
VER DICTAMEN ADJUNTO

	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 01

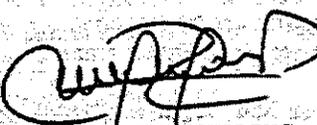
HOSPITAL
ERICO LERAS ACOSTA
CUE - TOLIMA - E.S.E.

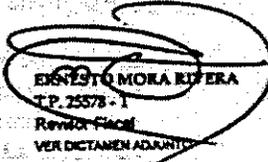
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

A DICIEMBRE 31 DE 2012

CONCEPTO	Enero-01	AUMENTO O DISMINUCION	Diciembre-31
Capital Fiscal	35,815,234,545.65	(16,856,856,329.53)	18,958,378,216.12
Superávit de capital:			
Revalorización del Patrimonio	4,713,716.00	0.00	4,713,716.00
Utilidad del Ejercicio	(16,856,856,329.53)	15,694,891,686.72	(1,161,964,642.83)
Pérdidas ó Utilidades Acumuladas	0.00	0.00	0.00
Superávit por donaciones	8,707,751,343.00	0.00	8,707,751,343.00
Superávit por valorización	25,836,568,889.99	1,121,610,000.00	26,958,178,889.99
Patrimonio Institucional Incorporado	0.00	0.00	0.00
Efecto del saneamiento Contable	0.00	0.00	0.00
Ajustes por inflación	0.00	0.00	0.00
TOTALES	33,507,412,163.11	(40,354,642.81)	33,467,057,522.29


DIEGO FERNANDO MORALES ORTEGA
Representante Legal


CESAR AUGUSTO ALONSO DIAZ
T.P. 46502 - T
Contador
VER CERTIFICACION ADJUNTA


ERNESTO MORA RIVERA
T.P. 25578 - 1
Revisor Fiscal
VER DICTAMEN ADJUNTO

Ahora bien, respecto a aquellos estados financieros, el hospital menciona:

"De acuerdo a los estados financieros de la vigencia del año 2012, se puede apreciar que existieron una serie de eventos que repercutieron en la situación financiera del Hospital, esto es, que algunas cuentas bancarias no se estaban utilizando, debido a que había medidas de embargo en el transcurso del 2012, así como también se crearon depósitos judiciales con el fin de dar continuidad a los procesos.

Se llevó a cabo el recaudo de cartera a algunas entidades por medio de procesos jurídicos a favor del Hospital., se tiene gran riesgo con las entidades del régimen subsidiado que entra en proceso de liquidación, como fue el caso de Comfenalco, la cual genero un valor a provisionar por valor de más de 6.000 millones.

Los pasivos de la institución continúan en incremento de su antigüedad, lo que crea grandes posibilidades de demandas o cobros mediante procesos jurídicos con cobro de intereses y costos por estos procesos.

La calificación mediante la cual fue catalogado el Hospital por parte del Ministerio de Salud, es riesgo alto, por lo cual era necesario soportar de la mejor manera el programa de saneamiento fiscal y financiero al cual se ve obligado el Ente Hospitalario.

Se registraron medidas de contingencia por demandas y procesos jurídicos en contra del hospital, llevados a cabo por proveedores, lo que generó embargos por valor de 5.573 millones, lo cual impidió el normal funcionamiento de las cuentas bancarias, por lo que la institución en algunos casos se vio obligada a crear depósitos judiciales que ascendieron al cierre del año 2012 a 1.812 millones.

En total de los pasivos se presenta un incremento del 35,37%, entre los periodos de diciembre de 2011 y diciembre de 2012, al pasar de 64.503 millones a 87.318, siendo su mayor componente las cuentas por pagar con el 82,74% a diciembre de 2012, de los cuales el 90,30% son pasivos corrientes y el 41,13% de obligaciones mayores a 360 días, lo que significa que las obligaciones además de incrementarse se estaban envejeciendo en gran proporción, lo cual presentaba un alto riesgo de demandas o inicio de procesos jurídicos en contra del Hospital.

Así mismo se presentó un incremento en las obligaciones laborales del 195,35% al pasar de 2.237 millones a 6.606 millones, debido a que al mes de diciembre se adeudaba las nóminas de diciembre de 2011 y diciembre de 2012.

El saldo de la caja principal corresponde al recaudo de los últimos días del mes de diciembre de 2012, el saldo de las cuentas bancarias en saldos corrientes, obedece principalmente a que, al cierre del periodo de corte, no se alcanzó a realizar giros por los valores que se presentaban en estas cuentas y por las demandas que han congelado el uso de las mismas.

Embargos decretados a 31 de diciembre de 2012. "

**REGISTRO
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal

Código: RRF-016

Versión: 01

Demandante	Pretenciones	V/r Girado	V/r Deposito Judicial	Saldo Por definir
Luz Mérida Jaramillo	83,173	-	83,173	-
Fenalco Seccional Tolima	33,991,244	-	33,991,244	-
UT Lavatecno	445,587,891	297,058,594	87,091,679	61,437,618
GMO Asesorías Integrales	2,000,000,000	-	1,511,211,942	488,788,058
Enertolima	410,948,301	57,452,784	-	353,495,517
Elsa Mercedes Bello	1,300,000,000	-	-	1,300,000,000
Eida Marcela Bermudez	3,200,000	-	-	3,200,000
Carlos Alberto Infante	180,000,000	-	180,000,000	-
Adriana Patricia Gracia	39,000,000	-	-	39,000,000
Dismedicals S.A.	900,000,000	-	-	900,000,000
Edison Pedraza Bello	260,350,000	-	-	260,350,000
Totales	5,573,160,609	354,511,378	1,812,378,035	3,406,271,193

"El valor total de la cartera del Hospital, por prestación de servicios a los diferentes regímenes, asciende a 110.228 millones, valor que se encuentra afectado por una provisión de 48.585 millones, equivalente al 44.07% del total de la cartera, dejando un saldo neto de la cartera por \$61.643 millones.

Durante la vigencia del 2012, a partir del mes de junio se actualizo la provisión de cartera de manera mensual, de acuerdo a la política de cartera definida en la Resolución 0285 del 2 de abril de 2012, la cual arrojó un ajuste para el gasto por provisión de cartera; sin embargo, es necesario resaltar que por la baja rotación de la cartera y baja recuperación de la misma el riesgo para cobrarla y la entrada de entidades en liquidación en todo el sector, hacen que la provisión del hospital sea demasiada alta y refleje pérdidas recurrentes."

DE LOS ESTADOS FINANCIEROS 2013

BALANCE GENERAL

ACTIVO	NOTA	A DICIEMBRE 31 DE		Análisis de las Variaciones		
		2012	2013	Vertical		Horizontal
				%	%	%
ACTIVO CORRIENTE						
EFFECTIVO	6	362,379,452.74	1,594,339,454.83	0.19	1.13	-77.27
Caja General		3,308,936.00	8,684,415.00	0.00	0.01	-61.90
Bancos		1,403,975.40	9,494,082.53	0.00	0.01	-85.21
Corporaciones de Ahorro y Vivienda		357,666,521.34	1,576,160,957.32	0.19	1.12	-77.31
INVERSIONES	7	101,345,944.48	100,756,444.48	0.05	0.07	0.59
De Renta Variable		101,345,944.48	100,756,444.48	0.05	0.07	0.59
DEUDORES		74,911,215,320.83	63,673,181,742.40	39.99	45.23	17.65
Cuentas por Cobrar	8	73,317,354,519.82	61,642,970,509.53	39.14	43.79	18.94
Avances y Anticipos Entregados	9	67,069,802.27	117,084,362.27	0.04	0.08	-42.72
Otros Deudores	10	30,281,466,430.76	50,498,476,126.28	26.82	35.87	-0.51
Provisión para Deudores	11	(48,714,675,432.00)	(48,585,349,255.68)	-26.01	-34.51	0.27
INVENTARIOS	12	3,314,576,130.64	4,033,620,275.22	1.77	2.87	-17.83
Mercancías en Existencia		3,336,689,928.37	4,143,937,002.29	1.79	2.94	-19.00
En Poder de Terceros		21,290,963.76	9,883,016.96	0.01	0.01	115.43
Inventario en Tránsito		4,414,856.53	4,414,856.55	0.00	0.00	0.00
Provisión protección Inventarios		(67,819,618.04)	(124,614,600.53)	-0.04	-0.09	-45.58
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		78,689,516,848.71	69,601,897,916.95	42.01	49.30	13.38
ACTIVO NO CORRIENTE						
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	13	37,006,377,455.26	39,429,196,220.36	19.76	28.01	-6.14
OTROS ACTIVOS		3,009,378,330.46	4,996,282,974.89	2.67	3.55	0.26
Cargos Diferidos	18	534,717,347.74	612,536,253.93	0.29	0.44	-12.70
Gastos pagados por anticipado	14	3,844,504,410.00	3,578,996,467.00	2.05	2.54	7.42
Bienes entregados a terceros				0.00	0.00	% DIV / 01
Bienes de Arte y Cultura	16	229,088,726.00	219,461,726.00	0.12	0.16	4.39
Intangibles	17	1,627,641,904.22	1,499,054,889.86	0.87	1.06	5.58
Amortización Acumulada de Intangibles		(1,226,574,037.30)	(913,766,361.90)	-0.65	-0.65	34.23
VALORIZACIONES	18	66,598,332,389.73	26,958,178,889.99	33.36	19.15	147.04
De propiedad, Planta y Equipo		66,587,788,697.22	26,947,635,197.48	33.55	19.14	147.10
Inversiones en otras entidades		10,543,692.51	10,543,692.51	0.01	0.01	0.00
TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE		108,616,088,175.45	71,383,658,085.24	57.99	50.70	52.16
TOTAL ACTIVO		187,305,605,024.16	140,785,556,002.19	100.00	100.00	33.04

BOGOTÁ - COLOMBIA - E. S. S.

BALANCE GENERAL

ACTIVO	NOTA	A DICIEMBRE 31 DE		Análisis de las Variaciones		
		2011	2012	Vertical		Horizontal
				2011	2012	
PASIVO						
PASIVO CORRIENTE						
CUENTAS POR PAGAR	19	70,783,323,185.82	72,245,473,628.66	73.99	82.74	-2.02
Proveedores Nacionales		40,546,458,022.60	40,740,616,445.78	42.38	46.66	-0.48
Acreedores		27,909,928,541.74	29,677,899,502.95	29.17	33.99	-5.96
Retefuente e Impuesto de Timbre		277,311,645.00	422,082,678.00	0.29	0.48	-34.30
Impuestos, Contribuciones y Tasa		1,438,335,867.00	956,765,380.00	1.50	1.10	50.33
Avances y Anticipos Recibidos		409,055,991.00	387,338,511.00	0.43	0.44	5.61
OBLIGACIONES LABORALES	20	14,048,811,571.00	6,606,200,268.00	14.69	7.57	112.66
Salarios y Prestaciones Sociales						
TOTAL PASIVO CORRIENTE		84,832,134,716.82	78,851,673,896.66	88.68	90.30	7.58
PASIVO NO CORRIENTE						
PASIVOS ESTIMADOS						
Provisiones para contingencias	21	10,317,807,054.65	8,079,853,843.07	10.79	9.25	27.70
OTROS PASIVOS	22	514,450,877.01	386,968,740.17	0.54	0.44	32.94
Recaudos a Favor de Terceros		183,076,873.01	105,066,415.17	0.19	0.12	74.25
Ingresos Recibidos x Anticipado		331,374,004.00	281,902,325.00			
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		10,832,257,931.66	8,466,824,583.24	11.32	9.70	27.94
TOTAL PASIVO		95,664,392,648.48	87,318,498,479.90	100.00	100.00	9.56

233

HOSPITAL
Federico Urras Acosta
IBAGUÉ - TOLIMA - C. S. E.

BALANCE GENERAL

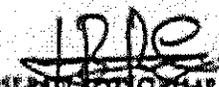
ACTIVO	NOTA	A DICIEMBRE 31 DE		Análisis de las Variaciones		
		2013	2012	Vertical		Horizontal
				2013	2012	
PATRIMONIO						
PATRIMONIO INSTITUCIONAL	23					
Capital Fiscal		17.796.413.373.30	18.958.378.216.12	19.42	35.46	-6.13
Resultado del ejercicio		(1.465.998.646.36)	(1.161.964.642.82)	-1.60	-2.17	26.17
Superávit por Valorización		66.598.332.389.74	26.958.178.889.99	72.67	50.42	147.04
Superávit por Donaciones		8.707.751.343.00	8.707.751.343.00	9.50	16.29	0.00
Revalorización del Patrimonio		4.713.716.00	4.713.716.00	0.01	0.01	0.00
TOTAL PATRIMONIO		91.641.212.375.68	53.467.057.522.29	100.00	100.00	71.40
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		187.305.605.024.16	140.785.836.002.20			33.04

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

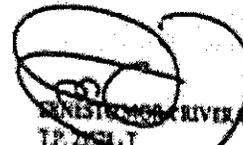
Derechos Contingentes	3.546.571.482.00	8.267.618.579.00
Deudoras de Control	13.567.244.318.42	25.450.293.850.20
Deudoras por Contra (CR)	(17.113.816.000.42)	(33.717.912.429.20)

CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

Responsabilidades Contingentes	(62.726.450.206.33)	(68.991.276.189.19)
Acreedoras de Control	(4.132.241.967.09)	(1.218.933.574.00)
Acreedoras por Contra (DB)	66.858.692.173.42	70.210.209.763.19


JOSE ROLDÁN ESTEBAN CEVALLOS
Representante Legal


CESAR AUGUSTO ALONSO DIAZ
T.P. 46502 - T
Contador
VER CERTIFICACION A DIA JUNTA


ERNESTO ROJAS RIVERO
T.P. 20584 - T
Revisor Fiscal
VER DOCUMENTO ADJUNTO



**REGISTRO
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal

Código: RRF-016

Versión: 01

**HOSPITAL
Federica Lleras Acosta**
IBAGUÉ - TOLIMA - E. S. U. E.

Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental

NOTA	1 de Enero a 31 de Diciembre de		Análisis de las Variaciones			
	2013	2012	Vertical		Horizontal	
			2013	2012		%
INGRESOS OPERACIONALES						
VENTA DE SERVICIOS	24	135.033.004.009.00	131.428.083.282.68	100.99	100.99	2.68
SERVICIO DE SALUD		135.227.378.333.00	132.889.509.300.00	100.85	100.35	2.98
Unidad Funcional de Urgencias		3.039.548.474.00	3.235.083.261.00	2.25	2.66	-6.04
Unidad Funcional de Consulta Externa		2.538.731.376.00	3.088.372.123.00	1.84	2.35	-18.70
Unidad Funcional de Internación		48.047.057.897.00	43.273.033.973.00	33.30	34.39	6.13
Unidad Funcional de quirófano y sala de partos		21.140.032.328.00	25.073.925.095.00	15.64	19.05	-13.89
Unidad Funcional de Apoyo Diagnóstico		18.170.369.841.00	17.126.105.320.00	13.64	13.01	6.70
Unidad Funcional de Apoyo Terapéutico		42.207.433.160.00	38.213.798.713.00	31.23	29.07	10.44
Servicios Comunes a la Salud		112.233.373.00	77.186.830.00	0.09	0.06	43.41
DEVOL. REBAJAS Y DESCUENTO SERVICIO		(72.173.742.00)	(668.823.917.33)	-0.05	-0.35	-84.34
Servicios de Salud		(72.173.742.00)	(668.823.917.33)	-0.05	-0.35	-84.34
TOTAL INGRESOS OPERACIONALES		135.155.004.009.00	131.428.083.282.68	100.00	100.00	2.68
COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES						
SERVICIOS DE SALUD	28	115.438.810.323.49	106.032.819.768.83	82.73	73.87	9.05
Unidad Funcional de Urgencias		7.739.655.861.38	6.064.324.134.84	5.34	4.33	27.63
Unidad Funcional de Consulta Externa		4.221.114.822.96	4.343.378.975.94	3.02	3.10	-2.81
Unidad Funcional de Internación		41.486.438.410.94	36.248.214.643.74	29.68	23.87	34.85
Unidad Funcional de quirófano y sala de partos		19.283.308.577.09	21.851.951.592.63	13.80	13.39	-11.75
Unidad Funcional de Apoyo Diagnóstico		8.329.389.316.11	7.830.543.942.14	5.96	5.59	6.37
Unidad Funcional de Apoyo Terapéutico		34.127.223.934.87	29.406.110.273.50	24.42	20.99	34.05
Servicios Comunes a la Salud		441.787.233.14	288.278.182.32	0.32	0.21	33.24
TOTAL COSTO DE VENTAS		115.438.810.323.49	106.032.819.768.83	82.73	73.87	9.05
GASTOS OPERACIONALES						
ADMINISTRACION	29	13.134.014.308.88	12.453.644.805.83	9.49	8.89	5.43
Servicios Personales		8.125.968.506.02	7.452.326.010.62	5.81	5.32	9.04
Generales		5.008.047.802.86	5.001.320.395.21	3.58	3.57	0.10
PROVISIONES, AMORTIZACIONES Y DEPREC.	30	11.008.431.728.28	21.634.979.772.64	7.88	13.44	-49.12
Provisiones		9.782.236.732.97	20.672.044.934.81	7.00	14.73	-52.88
Amortizaciones		305.257.881.24	248.390.141.26	0.22	0.18	22.89
Depreciaciones		920.896.994.07	714.544.674.77	0.64	0.51	28.88
TOTAL GASTOS OPERACIONALES		24.142.428.037.18	34.090.828.178.47	17.27	24.33	-29.18
TOTAL COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES		139.573.238.360.68	140.123.448.927.30	100.00	100.00	-4.23
UTILIDAD O PERDIDA OPERACIONAL		(4.618.233.551.68)	(8.494.762.644.62)			-43.63

Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental

NOTA	1 de Enero a 31 de Diciembre de		Análisis de las Variaciones		
	2011	2012	Vertical		Horizontal
			2011	2012	
INGRESOS NO OPERACIONALES					
OTROS INGRESOS	16				
Financieros	16,332,797,255.27	14,419,907,917.18	66.20	90.38	6.33
Ordinarios	212,530,159.65	43,992,458.50	1.31	0.30	428.55
Extraordinarios	3,691,335,243.28	1,014,431,094.38	23.75	6.92	263.88
Ajuste de Ejercicios Anteriores	10,059,999,611.22	12,816,775,957.50	56.56	87.44	-21.51
	1,348,902,241.12	544,708,407.00	7.58	3.72	147.64
TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	18				
De otras Entidades Territoriales	2,082,488,888.00	237,179,403.85	11.71	1.62	778.02
	2,082,488,888.00	237,179,403.85	11.71	1.62	778.02
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	17				
Costampillas	371,360,682.41	.	2.09	.	#,0TV/0#
	371,360,682.41	.	2.09	.	#,0TV/0#
TOTAL INGRESOS NO OPERACIONALES		14,657,087,321.03	100.00	100.00	21.35
CASTOS NO OPERACIONALES					
OTROS CASTOS	19				
Financieros	14,634,371,920.39	7,323,463,557.86	100.00	100.00	99.82
Ordinarios	17,305,850.12	14,384,277.44	0.12	0.20	20.31
Extraordinarios	13,072,411,166.15	6,117,645,597.63	89.53	83.53	113.68
Ajuste de Ejercicios Anteriores	1,386,660,906.27	2,107,221.43	9.48	0.03	65705.18
	157,994,017.85	1,189,726,461.36	1.08	16.24	-46.72
TOTAL CASTOS NO OPERACIONALES		7,323,463,557.86	100.00	100.00	99.82
UTILIDAD O PERDIDA NO OPERACIONAL					
	3,152,234,903.29	7,333,223,763.17			-57.01
UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO					
	(1,465,998,646.36)	(1,161,538,881.46)			26.21

**REGISTRO
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal

Código: RRF-016

Versión: 01



ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA

	Año terminado en 31 de Diciembre de 2011	2012
LOS RECURSOS FINANCIEROS FUERON PROVISTOS POR:		
Utilidad Neta del Período	(1,465,998,644.36)	(1,161,964,442.82)
Más (menos) cargas (créditos) o resultados que no afectaron el capital de trabajo en el año		
Superávit por Valorización	39,640,153,499.75	26,928,178,817.32
Depreciación Propiedad, Planta y Equipo	2,198,109,134.54	2,108,284,979.92
Capital Fiscal	(1,161,964,642.82)	18,158,178,196.79
Efecto de Ajustes por Inflación		
Efecto de Saneamiento Contable		
Patrimonio Institucional Incorporado		
Amortización de Intangibles	312,807,699.80	240,840,426.90
Capital de Trabajo previsto por las operaciones	39,525,187,842.73	47,103,717,249.82
Disminución de otros activos	(325,903,051.17)	(253,143,069.31)
Disminución a Propiedad, Planta y Equipo		
Aumento en superávit por donaciones		
Total de los recursos financieros provistos por las operaciones	39,197,281,991.54	46,850,354,699.71
Los Recursos fueron utilizados para:		
Adiciones a Propiedad, Planta y Equipo	(222,709,628.54)	1,834,797,746.37
Aumento en otros activos		
Total de los recursos financieros utilizados en las operaciones	(222,709,628.54)	1,834,797,746.37
AUMENTO (DISMINUCIÓN) DEL CAPITAL DE TRABAJO	39,415,913,628.18	45,016,156,953.34
Cambios en los componentes del capital de trabajo		
Aumento (disminución) en activos corrientes		
Disponibles	(1,231,960,002.11)	1,313,636,052.99
Inversiones	589,500.00	566,700.00
Deudores	11,236,033,578.43	20,621,811,052.63
Inventarios	(719,044,144.58)	(223,378,577.24)
Aumento (disminución) en pasivo corriente	9,287,418,931.76	21,974,403,228.38
Obligaciones Financieras		
Proveedores	(194,128,423.18)	13,805,522,883.13
Cuentas por pagar	(1,409,434,027.21)	7,302,147,387.79
Créditos Judiciales	141,431,967.53	60,771,110.93
Obligaciones Laborales	7,442,811,303.00	4,748,437,740.00
Pasivos Estimados	2,237,951,211.58	(2,968,333,175.91)
Otros Pasivos	127,482,136.84	47,469,343.13
AUMENTO (DISMINUCIÓN) DEL CAPITAL DE TRABAJO	941,724,743.18	(806,400,089.44)

JOSE RAUL REYES CUELLAR
Representante Legal

CESAR AUGUSTO ALONSO DIAZ
T.P. 46502 - T
Contador
VER CERTIFICACION ADJUNTA

ERNESTO ORTEGA ROMERO
T.P. 23578 - T
Revisor Fiscal
VER DICTAMEN ADJUNTO

HOSPITAL
Federico Lleras Acosta
 IRAQUE - POLINA - E.S.T.

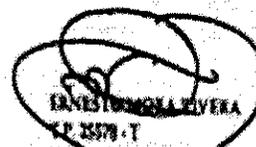
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

A DICIEMBRE 31 DE 2019

CONCEPTO	Enero-01	AUMENTO O DISMINUCION	Diciembre-31
Capital Fiscal	18,958,578,216.12	(1,101,964,642.82)	17,796,413,573.50
Superávit de capital:			
Revalorización del Patrimonio	4,713,716.00	0.00	4,713,716.00
Utilidad del Ejercicio	(1,161,964,642.82)	(904,034,003.54)	(1,465,998,646.36)
Perdidas o Utilidades Acumuladas	0.00	0.00	0.00
Superávit por donaciones	8,707,751,343.00	0.00	8,707,751,343.00
Superávit por valorización	24,958,178,889.99	39,640,153,499.75	16,598,332,388.74
Patrimonio Institucional Incorporado	0.00	0.00	0.00
Efecto del saneamiento Contable	0.00	0.00	0.00
Ajustes por inflación	0.00	0.00	0.00
TOTALES	53,467,837,522.29	38,174,154,853.39	91,641,212,375.48


 JOSÉ ENRIQUE FERRER VILLAR
 Representante Legal


 CESAR AUGUSTO ALONSO DIAZ
 T.P. 46521 - T
 Contador
 VER CERTIFICACION ADJUNTA


 ERNESTINA JIVERA
 C.P. 25578 - T
 Revisor Fiscal
 VER DICTAMEN ADJUNTO



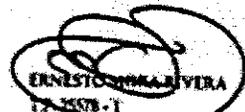
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

Año terminado en
31 de Diciembre de

	2021	2020
EFFECTIVO PROVISIO POR LAS ACTIVIDADES DE OPERACION:		
Utilidad Neta del Periodo	(1,465,976,646.34)	(1,161,964,842.83)
Más (menos) cargos (créditos) a resultados que no afectaron el capital de trabajo en el año		
Superávit por Valorización	39,640,833,499.75	1,321,610,000.00
Depreciación Propiedad, Planta y Equipo	2,796,591,836.54	2,398,394,970.92
Capital Fidei	(1,341,364,842.82)	
Efecto de los ajustes por inflación		
Amortización de Intangibles	312,897,443.46	240,640,476.00
Efectivo provisto por las actividades de operación	29,822,897,692.73	2,308,770,755.00
Cambios en activos y pasivos operacionales		
Inversiones	589,500.00	566,700.00
Deudores	11,238,833,379.45	20,621,811,052.83
Inventarios	(719,044,144.58)	(221,378,577.24)
Obligaciones Financieras		
Proveedores	194,128,425.18	(13,805,522,883.13)
Cuentas por Pagar	2,408,454,827.21	(7,380,347,387.78)
Obligaciones Laborales	(7,443,611,500.00)	(4,348,457,568.00)
Pasivos Estimados	(2,257,931,211.34)	2,948,533,175.91
Otros pasivos	(127,462,136.84)	(67,669,343.13)
Efectivo provisto por las operaciones	2,716,116,732.84	(2,333,285,822.74)
Efectivo usado por las actividades de inversión		
Adiciones a Propiedad, Planta y Equipo	(222,709,628.54)	1,834,397,266.37
Aumento en otros activos	-	-
Total efectivo usado por las actividades de inversión	(222,709,628.54)	1,834,397,266.37
Efectivo provisto por las actividades de financiación		
Disminución Otros activos	-	-
Aumento en superávit por donación	-	-
Total efectivo provisto por las actividades de financiación	-	-
Total efectivo provisto	27,091,499,926.43	2,827,636,011.37
Aumento de disponible durante el periodo	(1,231,960,002.11)	1,571,626,852.99
Saldo al principio del periodo	1,394,339,434.83	80,703,461.84
Saldo al final del periodo	362,379,432.74	1,394,339,434.83


JOSE XAVI
Representante Legal


CESAR AUGUSTO ALONSO DIAZ
T.P. 46302 - Y
Contador
VER CERTIFICACION ADJUNTA


ERNESTO HERRERA RIVERA
T.P. 45578 - Y
Revisor Fiscal
VER DICTAMEN ADJUNTO



El hospital respecto a los estados financieros 2013, enunció:

"Algunas cuentas bancarias del Hospital no se están utilizando, debido a que hay medidas de embargo en el transcurso del 2012 y 2013, de igual manera se han creado depósitos judiciales con el fin de dar continuidad a los procesos.

De igual manera los juzgados han proferido medidas cautelares y embargos en contra del Hospital a las diferentes administradoras responsables de pago, por lo que hay pagos o abonos a la cartera del hospital sin la recepción de recursos, sino que se crearon depósitos judiciales a los proveedores que adelantaron demandas en contra del Hospital.

Se tiene gran riesgo de cartera de las entidades del régimen subsidiado que entraron en proceso de liquidación, como es el caso de Comfenalco, Solsalud, Red Salud, Humana vivir, entre otras, lo cual ha generado un valor significativo en la provisión de la cartera.

Los pasivos de la entidad continúan en crecimiento de su antigüedad, lo que crea grandes posibilidades de demandas, o cobros mediante procesos jurídicos con cobros de intereses y costo por estos procesos.

El Hospital fue nuevamente calificado por el Ministerio de Salud en riesgo alto; así mismo, no se tiene claridad respecto de la contratación del personal que labora en la institución y que puede generar reliquidaciones, ajustes o posibles demandas que representan mayores costos para la institución.

Las pérdidas recurrentes, la calificación del riesgo, los déficits presupuestales, los niveles de endeudamiento y demás indicadores, generan gran incertidumbre en el futuro del ente hospitalario.

Se registraron medidas de contingencia por demandas y procesos jurídicos en contra del hospital, llevados a cabo por proveedores del hospital, lo que generó embargos, que impidieron el normal funcionamiento de las cuentas bancarias, por lo que la institución en algunos casos se vio obligado a crear depósitos judiciales que ascendieron al cierre de 2013 a 1.423 millones de pesos, de acuerdo con lo reportado por el área de tesorería de la institución.

En total de los pasivos se presenta un incremento del 9.56% entre los periodos diciembre de 2012 y diciembre de 2013, al pasar de 87.318 millones a 95.664 millones, siendo su mayor componente las cuentas por pagar con el 64.41% a diciembre de 2013, por valor de 59.335 millones, seguida de las obligaciones laborales y auxilios de bienestar que ascienden a 11.849 millones. Del total de los pasivos el 61.30% equivalente a 56.468 millones son de pasivos del 2013 y el 38.70% equivalente a 39.196 millones, son obligaciones mayores a 360 días, este nos muestra como las obligaciones además de incrementarse, y de los esfuerzos por pagar las deudas de vigencias anteriores, continúan valores significativos de cuentas por pagar mayores a 360 días, lo que presenta.



REGISTRO
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal

Código: RRF-016

Versión: 01

De igual manera se presenta un incremento de obligaciones laborales del 112.66% al pasar de 6.606 millones a 14049 millones, incluyendo prestaciones sociales, debido a que al mes de diciembre se adeudan las nóminas de noviembre y diciembre de 2013, además de salarios de algunas personas de los meses de mayo, julio, agosto y septiembre de 2013 ya que se les dio prioridad a pagar ordenes de prestaciones sociales de 2011, de la mayoría de funcionarios que hacen parte de las plantas temporales y supernumerarias; adicionalmente se adeuda los reajustes salariales de las vigencias 2012 y 2013.

El ente hospitalario aún no cuenta con un adecuado flujo de recursos, sus pasivos han incrementado, debido a la poca rotación de cartera, y los deudores no han tenido un buen comportamiento de pago.

Con fundamento en lo anteriormente señalado, es preciso indicar que, de acuerdo a los estados financieros aportados como material probatorio dentro del proceso, se evidencia claramente la precaria situación financiera por la que atravesaba el Hospital Federico Lleras Acosta, lo cual no permitió que se cumpliera a cabalidad con el pago de todas las obligaciones pendientes., que si bien es cierto, dentro de las cuentas se evidencia recursos estos debían distribuirse para el pago de obligaciones clasificadas con alto grado de prioridad, las cuales afectaban directamente el funcionamiento y prestación de los servicios del ente Hospitalario. Así mismo, se evidencia que presentaban una cartera muy elevada, y tenían muchos acreedores; las deudas de difícil cobro al corte de 31 de Diciembre del año 2011, ascendió a la suma de 39.205 millones, esto debido a que para ese año no se suscribió contrato con la Gobernación del Tolima, y con base a las políticas de cartera se provisiono el 80% de la cartera con el ente territorial generando que esta se incrementara, lo cual generó problemas de liquidez y con ello poca rotación de pasivos lo cual generó el nivel de endeudamiento del Hospital.

Así mismo, dada la baja rotación de la cartera del hospital y poco flujo de recursos, los proveedores de bienes y servicios presentaron sus reclamaciones vía judicial, situación que afecto mucho más financieramente al Hospital, pues se enfrentó a los embargos judiciales producto de dichos procesos; El buen comportamiento de pago de las entidades responsables de pago fue muy precario durante las vigencias del 2011 a 2012 y parte del 2013, lo cual también afecto demasiado el flujo de caja del hospital.

De acuerdo a los estados financieros de la vigencia del año 2012, se puede apreciar que existieron una serie de eventos que repercutieron en la situación financiera del Hospital, esto es, que algunas cuentas bancarias no se estaban utilizando, debido a que habían medidas de embargo en el transcurso del 2012, producto de las reclamaciones vía judicial por algunos proveedores, así como también se crearon depósitos judiciales con el fin de dar continuidad a los procesos.

Dichas medidas de contingencia por demandas y procesos jurídicos en contra del hospital, llevados a cabo por proveedores, genero embargos por valor de 5.573 millones de pesos, lo

cual impidió el normal funcionamiento de las cuentas bancarias, obligando al ente hospitalario en algunos casos a crear depósitos judiciales que ascendieron al cierre del año 2012 a 1.812 millones de pesos., lo cual continuó afectando el problema de liquidez que presentaba el hospital desde el año anterior.

Así mismo se presentó un incremento en las obligaciones laborales del 195,35% al pasar de 2.237 millones a 6.606 millones, debido a que al mes de diciembre se adeudaba las nóminas de diciembre de 2011 y diciembre de 2012, de esta manera es clara la precaria situación financiera por la que atravesaba el hospital, y que le era imposible cumplir con el pago de las obligaciones para evitar los procesos judiciales.

Situación que no mejoro en el año 2013, cuando se condena al Hospital Federico Lleras Acosta al pago de intereses, honorarios y costas del proceso, lo cual es el objeto de apertura del presente proceso de responsabilidad fiscal, pues bien, se evidencia en los estados financieros que los pasivos de la entidad continuaron en crecimiento; las perdidas recurrentes, la calificación del riesgo, los déficits presupuestales, los niveles de endeudamiento y demás indicadores, evidenciaban claramente la difícil situación del ente hospitalario.

Se registraron nuevamente medidas de contingencia por demandas y procesos jurídicos en contra del hospital, llevados a cabo por proveedores, lo que generó embargos, que impidieron el normal funcionamiento de las cuentas bancarias, por lo que la institución en algunos casos se vio obligado nuevamente a crear depósitos judiciales que ascendieron al cierre de 2013 a 1.423 millones de pesos.

Se incrementó las obligaciones laborales del 112.66% al pasar de 6.606 millones a 14.049 millones, incluyendo prestaciones sociales, debido a que al mes de diciembre se adeudan las nóminas de noviembre y diciembre de 2013, además de salarios de algunas personas de los meses de mayo, julio, agosto y septiembre de 2013 ya que se les dio prioridad a pagar ordenes de prestaciones sociales de 2011, de la mayoría de funcionarios que hacen parte de las plantas temporales y supernumerarias; adicionalmente se adeuda los reajustes salariales de las vigencias 2012 y 2013.

El ente hospitalario aún no cuenta con un adecuado flujo de recursos, sus pasivos han incrementado, debido a la poca rotación de cartera, y los deudores no han tenido un buen comportamiento de pago.

Por todo lo anterior, es evidente que el ente Hospitalario no contaba con un adecuado flujo de recursos, y que todo ello incrementaba más su problema de iliquidez, convirtiéndolo en un deudor incumplido frente a sus proveedores, quienes también se vieron obligados a iniciar los procesos para reclamar el pago de sus acreencias.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Es preciso señalar que, para efectos de determinar la responsabilidad fiscal, se requiere que la conducta desplegada por parte del servidor público o el particular, funcional o contractualmente, se encuentre en el ámbito de la gestión fiscal, es en consecuencia un elemento sustancial de dicha responsabilidad. En efecto, la Carta Política señala como atribución del Contralor General de la República, y por extensión normativa del mismo Estatuto Superior a los Contralores Territoriales, en su artículo 268, numeral 5º, la de establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal. Por su parte, la Ley 610 de 2000, en su artículo 3º, determina que, para los efectos de dicha ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

Consecuencialmente para poder establecer la responsabilidad fiscal derivada de una conducta, ésta debe tener una relación directa con el ejercicio de actos de gestión fiscal. Si la conducta que produce el daño sobre el patrimonio público se despliega por fuera de dicho concepto, estaríamos en presencia de una simple responsabilidad patrimonial, pero no de una de carácter fiscal. No obstante, la amplitud del concepto de la gestión fiscal, se requiere a más de la simple disponibilidad material que tienen los servidores públicos sobre el patrimonio público para el cumplimiento de sus funciones (o los particulares, según el caso, cuando administran o custodian dicho patrimonio), tener una disponibilidad o titularidad jurídica sobre los mismos, esto es, que el sujeto tenga la capacidad funcional o contractual de ejercer actos de gestión fiscal sobre ese patrimonio. Si carece de dicha titularidad jurídica, no tiene mando o decisión de disponibilidad sobre los fondos o bienes públicos (así tenga la disponibilidad material), no habría gestión fiscal, y por lo tanto no habría responsabilidad fiscal, sino patrimonial, lo cual obligaría a que la reparación se surtiera por otra vía diversa (v. gr. acción patrimonial ordinaria, o contractual, o a través de la acción civil dentro del proceso penal si los hubiere, etc.).

Es claro que el presente proceso se ocupa de la vigilancia de los recursos públicos; es decir, de los recursos que corresponden al Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué, debiéndose tener en cuenta que siempre que esté involucrado en cualquier actividad el patrimonio público del Estado, así sea, en una proporción mínima, dichos recursos serán sujetos de control fiscal y quienes hayan intervenido en su administración, disposición, ejecución, custodia entre otras, teniendo la titularidad jurídica para hacerlo, ya sea contractual o legal, estarán inmersos en la categoría de gestores fiscales.

La Ley 610 de 2000, en su artículo 4º señala que la responsabilidad fiscal, tiene por objeto

el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, como consecuencia **de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de los mismos**, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.; Agrega además, que para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

La Ley 610 del 2000, ha sido muy clara al establecer que será requisito *sine qua non*, para proferir fallo con responsabilidad fiscal, "la prueba para responsabilizar"; lo que significa, que el fallo con responsabilidad fiscal sólo procederá cuando obre prueba que conduzca a la certeza del daño patrimonial y de la responsabilidad del investigado. En este caso, a pesar de estar definido el daño patrimonial, la conducta desplegada por los servidores y/o presuntos responsables no deriva en una conducta gravemente culposa, pues su actuar no se debió a un obrar negligente u omisivo, puesto que, la situación financiera de la entidad, los conllevó a implementar estrategias para operar el Ente hospitalario, debido a la fuerte crisis financiera por la que atravesaba la entidad, categorizando las acreencias, y priorizando el pago de las obligaciones más urgentes y necesarias para que este pudiese seguir operando y prestando los servicios.

Como uno de los objetivos primordiales de la acción fiscal que se analiza, es el de determinar y establecer con certeza si existe o no responsabilidad fiscal y cuantificar el monto de la misma, partiendo de la base del trabajo de auditoría y del material probatorio recaudado con ocasión de la apertura de investigación, este Despacho encuentra que el cuestionamiento señalado a través del hallazgo 032 del 06 de marzo de 2018, no estarían dados todos los elementos constitutivos de la responsabilidad fiscal contenidos en el artículo 5 de la Ley 610 de 2000, a saber: *De la gestión fiscal*, en el entendido que el nexo causal entre la conducta ya definida y señalada anteriormente y el daño cuantificado y evidenciado pero no derivado de una conducta atribuible a los presuntos responsables fiscales, resulta controvertido; es decir, esa íntima vinculación que surge de la conducta u omisión de la administración pública a través de sus agentes, considerado en esta figura como la generación directa y determinante para la consumación del daño, se encuentra desdibujado en la medida que los motivos que llevaron a los aquí investigados a sustraerse del pago de dichas acreencias que fueron reclamadas mediante vía judicial y que conllevaron al reconocimiento y pago de intereses, honorarios y costas procesales, fue producto de la difícil situación financiera por la que atravesaba el Hospital, y que para que este continuara su operación se debió dar prioridad y efectuar el pago de acreencias con alto nivel de importancia y necesidad, situación ésta que lleva al Despacho a considerar que a pesar de existir un daño y una conducta que no deriva en gravemente culposa, estos dos elementos por si solos, no logran determinar una relación íntima que termine en una responsabilidad fiscal a cargo de los aquí investigados.

En este sentido entonces, habrá de tenerse en cuenta que al no estar probado o evidenciado

	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 01

realmente la existencia del nexo causal entre el daño y la conducta, frente a los hechos señalados en el hallazgo, resulta desvirtuada la responsabilidad fiscal aquí investigada. En consecuencia, este despacho manifiesta, en aplicación del principio de la buena fe y la veracidad de los documentos aportados como material probatorio al presente proceso de responsabilidad fiscal.

De tal manera que, estimadas las pruebas adjuntas al plenario, se permite esclarecer los hechos aquí investigados, evidenciándose que no existe un nexo causal entre la conducta y el daño, desvirtuándose la comisión de una conducta gravemente culposa, debido a que el pago de estas obligaciones, fueron sometidos a una categorización de las acreencias, pues se explica por el Hospital, que debido a los estados financieros, debía cancelarse aquellas acreencias que permitiesen continuar con la operación y la prestación del servicio.

No encuentra este Despacho mérito para continuar con la investigación fiscal de los mismos.

DE LOS HECHOS INVESTIGADOS Y EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD

Así las cosas, y luego del realizar un análisis integral de cada una de las pruebas allegadas, incluyendo las diferentes versiones libres de cada uno de los implicados, no resulta que la conducta desplegada por los servidores públicos y/o presuntos responsables aquí cuestionados, pueda derivar en una **conducta gravemente culposa**, ya que basados en el análisis del material probatorio obrante, no es posible concluir, lo establecido en el hallazgo, y esto es, que el pago debió realizarse oportunamente sin ningún inconveniente, y que de haberse interpuesto los recursos frente a la liquidación del crédito aprobado por el despacho judicial, el daño no se hubiese materializado. Puesto que, conforme al plenario y el acervo probatorio, la situación financiera de la entidad decantó en una situación de mora en muchas de sus acreencias, incluyendo la aquí suscitada, no encontrando ineficiencia en la conducta por parte de los implicados, debido a la condición precaria en que se encontraba el hospital, sobretodo, al conocerse que la entidad se encontraba intervenida, situación probada con la Resolución No. 001690 del 3 de septiembre de 2014 (fl. 41- 43 del expediente).

Así mismo, el hecho que por dicha condición el flujo de caja no permitía una dinámica en el manejo económico de la entidad, tal y como lo manifestó en la versión libre el señor José Raúl Reyes Cuellar a folio 69 a 74 del expediente, se debía **priorizar** las obligaciones que son propias del objeto social de la entidad, en la prestación del servicio de salud como son; *la adquisición de medicamentos, la contratación de personal médico, así como personal auxiliar administrativo, elementos de aseo, y propios para el normal funcionamiento y cumplimiento de la función u objeto para la cual fue creada la entidad hospitalaria.*

Por consiguiente, sin un resultado eficiente a su favor en el cobro de los servicios prestados, mal haría este ente de control no tener en cuenta los argumentos expuestos por los versionados como defensa, ya que frente la culpabilidad en materia de responsabilidad fiscal, para que la conducta del gestor fiscal sea reprochable jurídicamente, debe ser ejecutada a título de dolo o culpa grave, y en el caso particular de los presuntos responsables fiscales vinculados a este

proceso, debe partirse de lo que se entiende por "culpa grave", para ello debe acudir a la definición más clara que en materia de responsabilidad se aplica, como es la definición de culpa grave de un gestor fiscal para el doctor Reyes Echandia, que reza; *"La reprochable actitud consciente de la voluntad que determina la verificación de un hecho típico y antijurídico por omisión del deber de cuidado que le era exigible a la gente de acuerdo con sus condiciones personales y las circunstancias con que actuó"*.

Así como en atención, a lo precisado por la Contraloría General de la República, en concepto número 2014 EE0173363 del 5 de noviembre de 2014, en relación con la culpa grave indicó: *"Para efectos de definir el dolo o culpa grave, se recurre a la jurisprudencia, la cual a su vez, se remite a la doctrina para su conceptualización, en este caso la definida por los hermanos Mazeaud, al indicar: "Los autores que incurrir en culpa grave son aquellos que han obrado con negligencia, despreocupación, o temeridad o la incuria de la gente especialmente graves, que reside esencialmente en un error, en una imprudencia o negligencia tal que no podía explicarse sino por la necesidad o la temeridad"*.

De acuerdo con la anterior definición, la culpa grave se concreta bien por la omisión al deber de cuidado o la extralimitación en el ejercicio de las funciones a cargo del gestor fiscal, desarrollada por la imprudencia, impericia, negligencia, infracción directa de la constitución o la ley, entre otros, que terminan produciendo un daño en el caso del proceso de responsabilidad fiscal, reflejado en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o de los intereses patrimoniales del Estado. Es de resaltar que el concepto de culpa grave no ha sido desarrollado por el legislador en materia de responsabilidad fiscal, remitiéndonos por esta razón conforme a la definición que trae el artículo 63 del Código Civil, que define la culpa grave: *"no manejar los negocios ajenos con el aquel cuidado que aun las personas negligentes o de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios"*.

Ahora bien, al analizar la conducta desplegada por los señores Iván David Hernández Guzmán y José Raúl Reyes Cuellar, quienes ostentaron la calidad gerentes. La señora Luz Marina Bocanegra Cardozo y Diógenes Salazar Rodríguez, quienes ostentaron la calidad de profesionales universitarios para la época de los hechos, teniendo como base lo manifestado en su versión libre y espontánea y en los documentos aportados y otros que ya obraban en el proceso, se observa que efectivamente realizaron gestión propia del cargo para cada caso dentro de la entidad Hospital Federico Lleras.

La situación descrita permite concluir que no se encuentra plenamente demostrado la existencia de uno los elementos integrantes de la responsabilidad fiscal contemplados en el artículo 5° de la Ley 610 de 2000; esto es, una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a los presuntos responsables fiscales que han sido vinculados al presente proceso de responsabilidad fiscal.

Con el acervo probatorio que obra en el proceso no es posible para el Despacho hacer un juicio de reproche contundente y fehaciente en contra de los presuntos responsables, no obstante, de la pérdida que ha sufrido la institución hospitalaria con el pago de la sentencia judicial.

Ahora bien, como quiera que las anteriores circunstancias no permiten establecer el grado de culpabilidad o reproche en materia fiscal, en consecuencia también hay un impedimento para que se configure el nexo causal entre el daño y la conducta objeto de investigación, quebrantando la estructura piramidal del proceso de responsabilidad fiscal, pues al no estar configurado el grado de culpabilidad, conforme a los elementos que estructuran la culpa grave, no se puede predicar la existencia de una responsabilidad fiscal a pesar de la existencia y materialización del daño patrimonial causado a las arcas del Hospital la Federico Lleras acosta de Ibagué Tolima.

Valga decir entonces, que los mencionados funcionarios, no estarían inmersos en el cuestionamiento fiscal que origina este proceso y en ese sentido no será procedente continuar con el proceso de responsabilidad fiscal adelantado en su contra, por considerar que la actuación desplegada por cada uno de ellos no conlleva una conducta a título de culpa grave, siendo necesario proceder a emitir Auto de Archivo de la mencionada acción fiscal, acorde con lo reglado en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000, que dispone: "**Auto de archivo.** *Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma.*"

En atención al Artículo 47 ley 610 de 2000.

" (...)

Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma." (...).

Es importante Analizar que el hecho causante del hallazgo, se dio en cumplimiento del pago de una sentencia judicial, la cual resultare de un proceso ejecutivo iniciado por el no pago de unas facturas generadas como contraprestación por un contrato firmado en el año 2011 (367 de 2011); situación que tuvo que ser cumplida de manera inmediata por tratarse de una orden impartida por un juez de la República.

Finalmente, se advierte por el Despacho, que en caso de aparecer nuevas pruebas que acrediten la existencia del daño patrimonial al Estado, por omisión funcional directa de los servidores públicos antes citados, se procederá a la reapertura del presente proceso de conformidad con el artículo 17 de la Ley 610 de 2000, que al respecto señala: "**REAPERTURA.** *Cuando después de proferido el auto de archivo del expediente en la indagación preliminar o en el proceso de responsabilidad fiscal, aparecieren o se aportaren nuevas pruebas que acrediten la existencia de un daño patrimonial al Estado o la responsabilidad del gestor fiscal, o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, procederá la reapertura de la indagación o del proceso. Sin*

embargo, no procederá la reapertura si después de proferido el auto de archivo, ha operado la caducidad de la acción o la prescripción de la responsabilidad fiscal."

Así las cosas, teniendo en cuenta que el objeto del proceso de responsabilidad fiscal es buscar el resarcimiento del daño ocasionado al patrimonio público y siendo que la presente investigación no continuará, en consecuencia, se archivará las diligencias para los terceros civilmente responsables, es decir, para las siguientes compañías aseguradoras, con ocasión a la expedición de las pólizas que se relacionan a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| - Compañía Aseguradora | La Previsora S. A. |
| NIT. | 860002400-2 |
| No. De póliza | 1004193 |
| Fecha de expedición | 12/04/2012 |
| Vigencia | 02/04/2012 al 02/06/2013 |
| Valor asegurado | \$ 150.000.000 |
| Amparo | Cobertura Global de Manejo Sector |
| Clase de póliza | Oficial |
| Tomador | Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué |
| | |
| - Compañía Aseguradora | La Previsora S. A. |
| NIT. | 860002400-2 |
| No. De póliza | 3000057 |
| Fecha de expedición | 12/04/2012 |
| Vigencia | 17/06/2013 al 02/04/2014 |
| Valor asegurado | \$ 150.000.000 |
| Amparo | Cobertura Global de Manejo Sector |
| Clase de póliza | Oficial |
| Tomador | Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué |

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo por no mérito de los hechos objeto del proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-0102-018, adelantado ante el Hospital Federico Lleras Acosta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000, por no encontrar fundamento para imputar responsabilidad fiscal en contra de los señores: **IVÁN DAVID HERNÁNDEZ GUZMÁN** identificado con la C.C. 19.325.648, en condición de Gerente del Hospital, para la época de los hechos; **JOSÉ RAÚL REYES CUELLAR**, identificado con la C.C. 6.024.185, en condición de Gerente, para la época de los hechos; **LUZ MARINA BOCANEGRA CARDOZO** identificado con la C.C. 38.232.075, en condición de Sub Gerente Administrativo y Financiero del Hospital, para la época de los hechos; **DIÓGENES SALAZAR RODRÍGUEZ**, identificado con la C.C. 14.256.874, en condición de

	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 01

Sub Gerente Administrativo y Financiero para la época de los hechos, lo anterior de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Desvincular del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-0102-018 adelantado el Hospital Federico Lleras Acosta, como Terceros Civilmente Responsables - Garantes, a las Compañías de Seguros:

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> - Compañía Aseguradora <li style="padding-left: 20px;">NIT. <li style="padding-left: 20px;">No. De póliza <li style="padding-left: 20px;">Fecha de expedición <li style="padding-left: 20px;">Vigencia <li style="padding-left: 20px;">Valor asegurado <li style="padding-left: 20px;">Amparo <li style="padding-left: 20px;">Clase de póliza <li style="padding-left: 20px;">Tomador | <p>La Previsora S. A.
 860002400-2
 1004193
 12/04/2012
 02/04/2012 al 02/06/2013
 \$ 150.000.000
 Cobertura Global de Manejo Sector
 Oficial
 Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué</p> |
| <ul style="list-style-type: none"> - Compañía Aseguradora <li style="padding-left: 20px;">NIT. <li style="padding-left: 20px;">No. De póliza <li style="padding-left: 20px;">Fecha de expedición <li style="padding-left: 20px;">Vigencia <li style="padding-left: 20px;">Valor asegurado <li style="padding-left: 20px;">Amparo <li style="padding-left: 20px;">Clase de póliza <li style="padding-left: 20px;">Tomador | <p>La Previsora S. A.
 860002400-2
 3000057
 12/04/2012
 17/06/2013 al 02/04/2014
 \$ 150.000.000
 Cobertura Global de Manejo Sector
 Oficial
 Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué</p> |

ARTÍCULO TERCERO: Declarar probada la causal que conlleva al archivo de la acción fiscal; esto es, el hecho no es constitutivo de detrimento patrimonial, relacionados en el hallazgo fiscal número 032 del 6 de marzo de 2018, conforme a la parte motiva de esta decisión.

ARTÍCULO CUARTO: En el evento de que con posterioridad aparecieran nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo, o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenara la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la ley 610 de 2000.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por estado el contenido de la presente providencia, conforme al artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno a los señores **IVÁN DAVID HERNÁNDEZ GUZMÁN** identificado con la C.C. 19.325.648, en condición de Gerente del Hospital, para la época de los hechos; **JOSÉ RAÚL REYES CUELLAR**, identificado con la C.C. 6.024.185, en condición de Gerente del Hospital, para la época de los hechos; **LUZ MARINA BOCANEGRA CARDOZO**

	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-016	Versión: 01

identificado con la C.C. 38.232.075, en condición de Sub Gerente Administrativo y Financiero del Hospital, para la época de los hechos; **DIÓGENES SALAZAR RODRÍGUEZ**, identificado con la C.C. 14.256.874, en condición de Sub Gerente Administrativo y Financiero para la época de los hechos, como también al Tercero Civilmente Responsables – garante, la **Compañía Previsora S.A.** con Nit. 860002400-2.

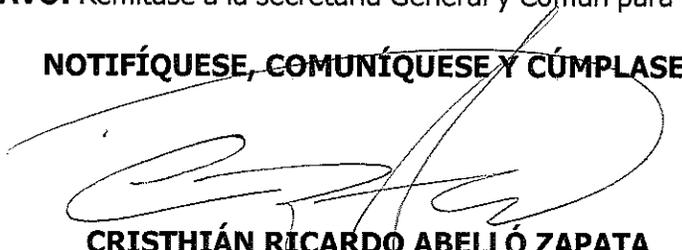
ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la notificación enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes al Superior Jerárquico o Funcional, a fin de que se surta el grado de consulta acorde con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia de la presente providencia a la entidad afectada, Hospital Federico Lleras Acosta –ubicada en la calle 33 No. 4 – 50- con el propósito que surta los trámites de carácter contable, presupuestal y financiero que correspondan y las demás que considere necesarias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Cumplidas las actuaciones requeridas y en firme la decisión, enviar el expediente al archivo de gestión de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de esta Contraloría, conforme a los procedimientos de gestión documental.

ARTÍCULO OCTAVO: Remítase a la secretaría General y Común para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CRISTHIÁN RICARDO ABELLÓ ZAPATA
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal



YINETH PAOLA VILLANUEVA MOLINA
Profesional Universitario / Investigador Fiscal

